1ª SECCION

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, lunes 14 de junio de 1971

NUMERO 22.194

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14 DE JUNIO DE 1971 (30 páginas)

Sumario Numérico

19710614

PREVISION SOCIAL

Empadronamiento y declaración jurada de saldo ante Cajas de Subsidios Familiares para el comercio y la industria.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley de empadronamiento y declaración jurada de saldo, que deberán cumplimentar obligatoriamente todos los empleadores comprendidos en los regímenes de las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria.

La ley que se propicia instituye, además, un régimen de normalización de los saldos deudores que los empleadores pudieran registrar con las mencionadas Cajas.

Las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria soportan el grave problema de la falta de inscripción de gran número de empleadores y de un elevado índice de evasión en el pago de los aportes o de los saldos deudores, situación que conspira contra el normal funcionamiento de esos regímenes, desvirtuándose así las finalidades de promoción y consolidación de la familia a las que respondió su creación.

El análisis comparativo de los padrones de empleadores revela que sólo una tercera parte aproximadamente de los inscriptos en el régimen nacional de previsión figura en las nóminas de las Cajas de Subsidios Familiares, anomalía que exige la adopción de medidas enérgicas tendientes a posibilitar la aplicación integral del régimen financiero de reparto en que se sustenta el sistema de las asignaciones familiares.

A conjurar la crítica situación señalada responde el proyecto de ley que se somete a la consideración de V. E., cuya sanción, además de permitir la depuración y actualización de los padrones de empleadores obligados, facilitará a los deudores, mediante la institución de un régimen realista y adecuado, la normalización de su situación frente a las Cajas.

El sistema de normalización de pagos proyectado, guarda semejanza con el que por Ley 18.821 fuera establecido para el régimen nacional de previsión, y cuya simplicidad y viabilidad aconsejan hacerlo extensivo, con algunas modificaciones, respecto de las Cajas de Subsidios Familiares.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.
Aldo Ferrer.
Carlos R. Argimón.

LEY Nº 19.057

Bs. As., 28|5|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Todos los empleadores comprendidos en los regímenes de subsidios familiares para empleados de comercio y para el personal de la industria, inscriptos o no en la Caja respectiva, deberán, antes del 31 de julio de 1971 presentar declaración jurada de empadronamiento y saldo al 31 de marzo de 1971.

La declaración jurada será presentada en formularios que proveerán y distribuirán gratuitamente las Cajas de Subsidios Familiares.

El empadronamiento de los no inscriptos reemplazará a la presentación de la solicitud de inscripción.

Art. 2º — La declaración jurada presentada en término, liberará a los empleadores de intereses, multas, recargos y demás penalidades que pudieran corresponderles, por hechos u omisiones en que hubieran incurrido, con relación a los aportes cuya percepción y fiscalización competen a las Cajas de Subsidios Familiares.

El saldo declarado quedará sujeto a comprobación por las Cajas respectivas y constituirá el saldo neto consolidado al 31 de marzo de 1971, cualesquiera hubieran sido las declaraciones presentadas con anterioridad.

Los intereses, multas y recargos pagados con antelación a la vigencia de esta ley quedarán firmes, no pudiendo ser compensados sus importes a los efectos de determinar el saldo resultante.

Art. 3º — Los saldos deudores que arrojen las declaraciones presentadas deberán pagarse al contado o ingresando un porcentaje adicional sobre las remuneraciones abonadas al personal, sujetas a aportes a las Cajas de Subsidios Familiares.

Dicho porcentaje adicional, a elección de cada empleador, será del tres por ciento (3 %), cuatro por ciento (4 %) o cinco por ciento (5 %) de las sumas mencionadas y se imputará exclusivamente a la cancelación de la deuda declarada.

El porcentaje adicional elegido no podrá ser modificado en lo futuro, salvo lo dispuesto en el artículo 4º

Cuando se declaren saldos deudores superiores a cincuenta mil pesos ($ 50.000), el porcentaje adicional será obligatoriamente del cinco por ciento (5 %).

Art. 4º — Si de acuerdo con el porcentaje adicional elegido no se alcanzara a cubrir la deuda declarada en un plazo de sesenta (60) meses, a partir del trigésimo primer mes del acogimiento, el empleador deberá incrementar el porcentaje de modo que la deuda total pueda ser cancelada en el plazo indicado

Art. 5º — Para acogerse al plan de pago en cuotas del saldo deudor declarado será indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentar en término el formulario de declaración jurada de empadronamiento y saldo;
b) Estar al día con las obligaciones por aportes y pago de asignaciones exigibles a partir del 1º de mayo de 1971.

Art. 6º — El primer pago adicional deberá realizarse entre el 2 y el 15 de agosto de 1971, teniendo en cuenta las remuneraciones sujetas a aporte correspondientes al mes de julio del mismo año. Los adicionales subsiguientes serán pagados del 1º al 15 de cada mes, calculados también sobre las remuneraciones sujetas a aporte, pagadas en el mes inmediato anterior.

Los adicionales serán satisfechos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el régimen de asignaciones familiares que corresponda, no pudiendo ser compensados con los saldos que a favor del empleador pudieran arrojar las sucesivas liquidaciones mensuales.

Art. 7º — El saldo deudor declarado devengará un interés del cuatro por ciento (4 %) anual directo. Este interés será calculado y comenzará a abonarse una vez cancelada totalmente la deuda, teniendo en cuenta el tiempo en que fue amortizada, según el plan de pago que oportunamente establecerán las Cajas respectivas.

Art. 8º — Los empleadores que a la fecha de vigencia de esta ley se encontraren cuestionando administrativa o judicialmente situaciones de las cuales pudiera resultar una deuda por aportes, por períodos comprendidos hasta el 31 de marzo de 1971, podrán también acogerse con relación a esa deuda a los beneficios de la presente.

Para ello deberán cumplimentar la declaración jurada estableciendo en el artículo 1º, haciendo en la misma expresa mención del monto de la deuda cuestionada, la que será sin embargo excluida del saldo declarado.

Si en virtud de la resolución que en definitiva se dictare, resultare la existencia de deuda, la inclusión de ésta en los beneficios de la presente estará condicionada a que dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que quede firme la decisión, se ingresen íntegramente los porcentajes adicionales vencidos a partir de agosto de 1971, en el supuesto de no haberse declarado otra deuda, o al pago puntual de los adicionales, si el empleador se hubiera acogido a algún plan por la deuda no controvertida.

Art. 9º — Las disposiciones de esta ley se extienden también a los empleadores que, a la fecha de su vigencia, se encuentren demandados judicialmente por sumas adeudadas a las respectivas Cajas de Subsidios Familiares.

A tales efectos, los demandados deberán cumplir con los requisitos del empadronamiento y la declaración de saldo y allanarse expresamente a la demanda en el expediente judicial, manifestando el acogimiento a esta ley. Una vez dictada la sentencia se paralizarán las actuaciones.

Si a la fecha de vigencia de esta ley ya se hubiera dictado sentencia firme, las actuaciones quedarán paralizadas en el estado en que se encuentren, siempre que los demandados cumplan con las disposiciones de la presente ley.

Si existieran medidas precautorias trabadas sobre bienes de los demandados subsistirán las mismas sin perjuicio de ser substituidas por otras garantías a satisfacción de la Caja interviniente.

El allanamiento podrá ser parcial; en este supuesto la acción continuará por el saldo controvertido.

En todos los casos los empleadores deberán hacerse cargo de las costas y honorarios judiciales que correspondan.

Art. 10. — Los empleadores acogidos a planes especiales de pago convenidos con anterioridad, que estuvieren cumpliéndolos regularmente, podrán continuar acogidos a ellos u optar por el régimen de esta ley. En ambos casos el empleador deberá cumplimentar el formulario de declaración jurada de empadronamiento y saldo.

Los empleadores que se encontraren en mora en el cumplimiento de planes especiales acordados, deberán presentar el formulario a que se refiere el artículo 1º y acogerse a alguno de los planes de pago establecidos en el artículo 3º.

La omisión del empadronamiento o del acogimiento hará caducar automáticamente los plazos acordados y dará lugar a la ejecución del total adeudado con los recargos máximos.

Los intereses pagados en virtud del cumplimiento de los planes de pago especiales quedarán firmes y no serán deducibles del monto total adeudado.

Art. 11. — Las Cajas de Subsidios Familiares podrán requerir de los empleadores que se acojan a los planes de pago establecidos en el artículo 3º, la constitución de garantías reales o personales a su satisfacción.

Art. 12. — Los empleadores deudores de las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria, que hubieran cesado en su actividad antes de la vigencia de esta ley, podrán liberarse de intereses, multas y recargos, presentando antes del 31 de julio de 1971 el formulario de declaración jurada de empadronamiento y saldo, el cual deberá ser cumplimentado en todas sus partes, con expresa indicación de la fecha de cese. El importe de la suma adeudada deberá abonarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en un plazo no mayor de sesenta (60) meses, debiéndose depositar la primera antes del 15 de agosto de 1971.

Los empleadores acogidos a algún plan de pago de esta ley, que cesaren en su actividad en el futuro, deberán satisfacer la deuda pendiente en cuotas mensuales iguales y consecutivas dentro del plazo máximo de sesenta (60) meses, contado a partir del 1º de agosto de 1971.

En ambos casos el importe de la cuota posterior al cese no podrá ser inferior a cincuenta pesos ($ 50.—). La deuda devengará el interés del cuatro por ciento (4 %) directo y se calculará y abonará en la forma prevista en el artículo 7º. Para que los deudores que hubieran cesado o cesaren en el futuro puedan gozar de los beneficios de esta ley, deberán constituir obligatoriamente garantías reales o personales.

Art. 13. — El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 1º dará lugar a la aplicación de una multa no menor de cien pesos ($ 100.—) ni mayor del cincuenta por ciento (50 %) del saldo deudor o acreedor que resulte al 31 de marzo de 1971. En caso de mora en el pago de los porcentajes adicionales, que se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos, las Cajas podrán dar por decaídos esos plazos y exigir el total consolidado.

Art. 14. — En caso de comprobarse falsedad o dolo en la declaración jurada del saldo deudor, ésta quedará sin efecto y caducarán los beneficios previstos en el artículo 2º haciéndose exigible el total adeudado con más intereses, multas y recargos, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder al empleador

Art. 15. — A partir del 1º de agosto de 1971, las instituciones bancarias y las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley 18.061, oficiales o privadas, no otorgarán créditos a las empresas que utilicen trabajo de terceros en relación de dependencia, sin que los solicitantes acrediten, previamente, haber dado cumplimiento a las obligaciones de esta ley, dejando constancia de ello en las actuaciones correspondientes, bajo la responsabilidad personal de quienes los autoricen.

Art. 16. — La Secretaría de Estado de Seguridad Social queda facultada para dictar normas de carácter general, aplicables a determinadas regiones del país, actividades o regímenes, concediendo prórrogas para el pago de los saldos deudores, cuando circunstancias especiales lo hicieran aconsejable.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

Prorrógase la intervención a varias Cajas de Subsidios Familiares.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por la cual se prorroga el plazo de la intervención a las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria y a la de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, dispuesta por Ley 18.866.

La citada ley, sancionada y promulgada el 10 de diciembre de 1970, establece en su artículo 2º que esa intervención tendrá una duración de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha antes indicada.

Inmediatamente de producida la intervención de referencia, este Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, adoptó las medidas tendientes a evaluar los factores que afectan el normal funcionamiento de las Cajas, con el objeto de elaborar las normas que en el futuro han de regirlas. En orden al saneamiento financiero de las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria, cabe señalar el proyecto de ley de empadronamiento, declaración jurada de saldos y normalización de deudas, recientemente sometido a la consideración de V. E.

Empero, la realización de los objetivos a que respondió la sanción de la Ley 18.866 y que se enuncian en su mensaje, no está aún concluida, por lo que, ante el próximo vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la citada ley, se hace indispensable prorrogarlo.

Se amplía además el artículo 3º de la Ley 18.866, con el objeto de prever el supuesto de ausencia o impedimento transitorios de los interventores y de facilitar a éstos el cometido de sus funciones.

Dios guarde a Vuestra Excelencia

Francisco G. Manrique.
Carlos R. Argimón.

LEY Nº 19.062

Bs. As., 28|5|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Prorrógase, a partir del vencimiento del plazo fijado en el artículo 2º de la Ley 18.866, la intervención a las Cajas de Subsidios y de Asignaciones Familiares dispuesta por la citada ley.

Art. 2º. — Agrégase al artículo 3º de la Ley 18.866, el siguiente párrafo:

"Los interventores podrán delegar parte de sus funciones y atribuciones en funcionarios superiores de las Cajas. Asimismo, designarán de entre esos funcionarios, el que los reemplazará en caso de ausencia o impedimento transitorios".

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

Fondos destinados a asistencia para personal afectado a obras públicas.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

POR el artículo 6º de la Ley Nº 18.825 se estableció que los excedentes de fondos destinados a la cobertura asistencial básica que se hubiera previsto para el personal que trabaje en obras públicas o concesiones de obras públicas, al verificarse la recepción definitiva de cada obra, debía ingresarse a Rentas Generales.

El destino previsto se estima debe modificarse teniendo en consideración que dichos fondos se constituyen para una finalidad expresa que hace a la seguridad y bienestar social de los trabajadores, los que son provistos tanto por el Estado como por el sector empresario y, en consecuencia, re-


19710614

sulta más adecuado que los excedentes sean aplicados a idénticas finalidades. En razón de ello se considera conveniente que los mismos pasen a integrar el Fondo de Redistribución del Instituto Nacional de Obras Sociales.

Por lo expuesto se somete a la consideración del Primer Magistrado el presente proyecto de ley modificatorio del artículo 6º de la Ley Nº 18.825, instrumentando el cambio de destino referido.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.
Oscar J. H. Colombo.

LEY Nº 19.067

Bs. As., 3|6|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 18.825, por el siguiente:

"Artículo 6º — Por cada obra se abrirá en el Ministerio, Secretaría de Estado, ente descentralizado, empresa del Estado o sociedades obligadas en cuya jurisdicción la misma se ejecute, una cuenta específica donde los responsables depositarán directamente los recursos a que se refiere el artículo 5º. Al verificarse la recepción definitiva de la obra, los excedentes que pudieran registrarse en la respectiva cuenta serán destinados a integrar el Fondo de Redistribución a que se refiere el artículo 21 de la Ley Nº 18.610."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Francisco G. Manrique.



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Comisiones de Emergencia. Compensación por reintegro de gastos.

DECRETO Nº 898

Bs. As., 30|4|71

VISTO que por los Decretos Nros. 64 y 65|71, se crearon Comisiones de Emergencia destinadas a propiciar medidas conducentes a solucionar los problemas socio-económicos surgidos en las principales zonas de asiento de la industria frigorífica nacional, y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se hace necesario establecer la compensación que en concepto de reintegro de gastos, corresponde acordar a los funcionarios que integran su dotación, con el objeto de sufragar las erogaciones que demande el cumplimiento de la labor encomendada a los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Trabajo a remunerar, a partir de la iniciación de las funciones o tareas, al personal que se designe para prestar servicios en las Comisiones de Emergencia una compensación diaria en concepto de reintegro de gastos de hasta treinta pesos ($ 30).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será imputado con cargo a: 35 — 609 — 350 — 0 — 6.90 — 81 — 0 — 12 — 1210 — 024 del presupuesto para 1971 y similar correspondiente a ejercicios venideros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Trabajo a sus efectos.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Rubens G. San Sebastián.

PARIDAD CAMBIARIA

Reajuste.

DECRETO Nº 1.688

Bs. As., 7|6|71

VISTO el artículo 1º del Decreto número 990|71, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 166|71 se adoptó un procedimiento de ajuste del tipo de cambio que no provoque inconvenientes en el proceso económico del país;

Que continuando con dicha política, es necesario adecuar la relación de nuestro signo monetario con respecto a las divisas extranjeras;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha el tipo de cambio será de cuatro pesos con 20|100 ($ 4.20) por dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

RENUNCIAS

Ministerio de Economía y Trabajo.

Subsecretario Coordinador General y Subsecretario de Economía y Trabajo.

DECRETO Nº 1.581

Bs. As., 28|5|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Subsecretario Coordinador General del Ministerio de Economía y Trabajo, D. Mansueto Ricardo Zinn.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO Nº 1.582

Bs. As., 28|5|71

VISTO la renuncia que antecede

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Economía y Trabajo del Ministerio de Economía y Trabajo, Contador Público Nacional D. Juan Vital Sourrouille.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Ministro de Economía y Trabajo.

DECRETO Nº 1.583

Bs. As., 28|5|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ministro de Economía y Trabajo, doctor don Aldo Ferrer.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DESIGNACIONES

Secretario de Prensa y Difusión.

DECRETO Nº 1.579

Bs. As., 28|5|71

VISTO el Decreto Nº 1.432|71,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, al señor don Edgardo Sajón Gaggiolo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Ministro de Industria, Comercio y Minería.

DECRETO Nº 1.691

Bs. As., 7|6|71

VISTO la Ley Nº 19.604,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de Industria, Comercio y Minería, al señor general de división (R. E.) don Oscar Mario Chescotta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Arturo Mor Roig.

Secretaría de Energía

EMPRESA DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica.

Bonificación especial al personal superior.

DECRETO Nº 512

Bs. As., 20|5|71

VISTO el Expediente SEE Nº 735.060|70, por el cual la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica propicia el otorgamiento de una bonificación de carácter especial a su personal superior que cumple funciones en turnos rotativos en semana no calendaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1532 del 10 de abril de 1970 se aprobó el Acta de fecha 17 de febrero de 1967, suscripta por la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Que la precitada Acta acuerda una asignación del trece por ciento (13 o|o), por asistencia perfecta durante el mes, al trabajador afectado al Convenio Nacional de Luz y Fuerza que desarrolla sus tareas en turnos de guardia rotativa, en semana no calendaria y que por tal causa percibe una bonificación del doce por ciento (12 o|o).

Que en la citada Empresa del Estado existe un reducido número de personal superior que realiza tareas bajo el régimen de turnos diarios de ocho (8) horas y también en semana no calendaria, a quienes no alcanzan los beneficios previstos por el Decreto Nº 1532|70.

Que a fin de no mantener un trato desigual respecto del personal superior a que se hace referencia, es necesario hacerle extensivo las determinaciones del acta-convenio aludida en el primer considerando y que fuera aprobada por el Decreto Nº 1532|70.

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica a hacer extensivo a su personal superior afectado a trabajos en turnos rotativos en semana no calendaria, el régimen de bonificación especial aprobado por Decreto Nº 1532|70 que se aplica a los agentes de dicha Entidad, amparados por el Convenio Nacional de Luz y Fuerza y cuya reglamentación obra en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Establécese que el personal superior de la citada Empresa del Estado, en las condiciones que fija el régimen aprobado por el Decreto Nº 1532|70, percibirá una bonificación del quince por ciento (15 o|o) mensual, teniendo en cuenta que su jornada diaria en turnos rotativos de guardias continuadas es de ocho (8) horas, medida ésta que tiende a guardar la debida proporcionalidad respecto de los agentes afectados al Convenio de Luz y Fuerza, que en similares tareas cumplen seis (6) horas diarias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar J. H. Colombo.
Aldo Ferrer.
Jorge F. Halck.
Leonardo Anidjar.

REGLAMENTACION ANEXA AL DECRETO Nº 512

1º El personal superior regido por el convenio suscripto con la Asociación del Personal Superior de Agua y Energía Eléctrica que percibe la asignación del catorce por ciento (14 o|o) en virtud del Decreto Nº 1870|63 y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta, se le abonará un adicional del quince por ciento (15 o|o) de su sueldo básico de escala.

2º Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado nacional, provincial o no laborable que le corresponderá trabajar por su diagrama le será descontado un tercio del quince por ciento (15 o|o).

3º Por la segunda ausencia, se le descontarán dos tercios del quince por ciento (15 o|o) y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del quince por ciento (15 o|o).

4º Unicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales, y accidentes de trabajo incluyendo el accidente de trabajo "in-itinero".

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la instalación de una planta industrial.

DECRETO Nº 586

Bs. As., 20|4|71

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 300.814|66 en el que la firma Moño Azul Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Moño Azul Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio legal en la calle Agüero número 603, Capital Federal y planta industrial en Ingeniero Otto Krause, Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y c) apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la instalación de una planta industrializadora de frutas frescas, con una capacidad de procesamiento de Cuatro Mil Quinientas (4.500) toneladas anuales de fruta fresca. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — A los efectos del otorgamiento de los beneficios del artículo 1º, deberán considerarse las siguientes fechas de puesta en marcha de la nueva instalación: el mes de enero del año 1966 y el mes de enero del año 1967, con una capacidad de procesamiento de materias primas de Dos Mil (2.000) toneladas y Dos Mil Quinientas (2.500) toneladas anuales respectivamente.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su planta industrial.

DECRETO
Nº 587
Bs. As., 20|4|71

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 3?3.152|69, en el que los señores Hugo Néstor Emilio Santarelli y Luis Agustín Chiacchiarini, solicitan se les acuerden los beneficios del Decreto Nº 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a los señores Hugo Néstor Emilio Santarelli y Luis Agustín Chiacchiarini, con domicilio legal y planta industrial en la localidad General Fernández Oro, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, comprendidos en los términos del Decreto Nº 3.113|64, otorgándoseles los beneficios establecidos en los incisos a) y c) apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la ampliación de su planta de empaque de fruta fresca que de una capacidad de Setenta y Cinco Mil (75.000) cajones anuales, se elevará a Doscientos Cincuenta Mil (250.000) cajones anuales. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — A los efectos del otorgamiento de los beneficios que se acuerdan por el presente decreto se tomará como fecha de puesta en marcha de la ampliación el mes de enero del año 1970.

Art. 3º — Los beneficiarios deberán suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su planta industrial.

DECRETO
Nº 581
Bs. As. 20|4|71

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 308.151|69 en el que la firma "Maresba S. R. L." solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Maresba S.R.L." con domicilio legal y planta industrial en la calle 25 de Mayo sin número, General Roca, Departamento del mismo nombre, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y c), apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la ampliación de su planta frigorífica de fruta fresca que de una capacidad de cien mil (100.000) cajones se elevará a ciento sesenta mil (160.000) cajones de fruta fresca.

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los quince (15) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Superintendencia de Seguros. Remuneración del titular.

DECRETO
Nº 498
Bs. As., 20|4|71.

VISTO el Decreto Nº 414|71; y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación es un organismo descentralizado, rector de la actividad aseguradora en el país.

Que la responsabilidad de la conducción del mismo es ejercida por el Superintendente de Seguros.

Que por Decreto Nº 414|71, rectificatorio de la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 8.905|68, se ubica fuera de nivel al cargo del titular del Organismo.

Que dentro de las pautas establecidas por el Decreto Nº 2.932|70 y las remuneraciones asignadas a las autoridades de los organismos descentralizados y empresas de Estado, corresponde asignar al Superintendente de Seguros una retribución acorde con la alta especialización exigida.

Que de acuerdo con los términos de la Ley Nº 18.753 la Comisión Técnica de Política Salarial aconseja proceder en ese sentido.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Establécese para el Superintendente de Seguros de la Nación, la remuneración mensual básica de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—) y una asignación mensual por gastos de representación de mil cien pesos ($ 1.100.—).

Art. 2º. — Las retribuciones que se fijan por este Decreto regirán a partir del 1º de marzo de 1971, dejándose sin efecto toda otra retribución o bonificación, excepto aquellas que correspondan en concepto de asignaciones familiares.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Franquicias para un Hospital-Hogar.

DECRETO
Nº 524
Bs. As., 20|4|71

VISTO este expediente Nº 10.171|70, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital-Hogar San Juan de Dios de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, gestiona la introducción al país en franquicia aduanera, de un (1) equipo de campanas electrónicas marca "Harpsonic", modelo "standard", nuevo, diseñado para toques de tañido, volteo y difuntos, con cuatro (4) altavoces, que le ha sido donado por la comunidad de España (Administración Central).

Que la institución peticionante expresa en apoyo de su gestión que dicho equipo fue adquirido con anterioridad a la fecha de publicación del decreto Nº 604|70 en el Boletín Oficial, que derogara entre otros el decreto Nº 13.262|59, régimen vigente en el momento de efectuar la operación.

Que la entidad recurrente agrega que el bien de que se trata no se fabrica en el país; que será destinado a la nueva Capilla del Hospital, obra de bien público creada para la asistencia de niños lisiados carentes de recursos; así como que los fondos que se requieren para el pago de los derechos de importación deberían distraerse de los presupuestos asistenciales, y que la compra se hizo con dinero de la comunidad de España por lo que la donación se transformaría en una carga para la obra local.

Que atento a las especiales circunstancias que concurren en el presente caso, puede contemplarse favorablemente la situación expuesta haciendo uso de las facultades que al Poder Ejecutivo acuerda el artículo 3º de la ley 16.690, modificada por el artículo 1º de la ley 17.352.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Hospital-Hogar San Juan de Dios, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, a introducir al país libre del pago de derechos de importación un (1) equipo de campanas electrónicas marca "Harpsonic", modelo "standard", nuevo, diseñado para toques de tañido, volteo y difuntos, con cuatro (4) altavoces.

Art. 2º — Esta franquicia se acuerda con sujeción a que la entidad beneficiaria se comprometa ante la Administración Nacional de Aduanas a no enajenar el bien de que se trata a título oneroso ni gratuito por el término de tres (3) años, circunstancia que deberá acreditar ante la nombrada repartición cada vez que ésta se lo requiera, como condición de subsistencia de la franquicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.
Oscar M. Chescotta

Acuérdase franquicia a una sociedad civil.

DECRETO
Nº 553
Bs. As., 20|4|1971.

VISTO este expediente Nº 10.462|70 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad civil Educación Popular, que agrupa a todos los Colegios y Parroquias de la Orden de las Escuelas Pías de la Argentina, solicita la introducción al país libre del pago de derechos de importación de repuestos y elementos necesarios para la reparación y renovación de un (1) órgano marca Walcker, de la Parroquia San José de Calasanz.

Que la sociedad recurrente expresa en apoyo de su gestión que el órgano fue adquirido en el año 1923 por una dama argentina en Alemania y donado a la mencionada Parroquia, siendo utilizado ininterrumpidamente durante 46 años en celebraciones litúrgicas y como elemento de cultura popular, ya que dada su calidad, se organizaron numerosos conciertos con la participación desinteresada de notables maestros e incluso fue empleado en varias oportunidades por Radio Nacional para realizar conciertos con la intervención de coros y maestros extranjeros de fama mundial, por considerarlo el más completo de la Ciudad de Buenos Aires.

Que agrega la recurrente que expertos representantes de la fábrica E. F. Walcker y Cía., de Alemania Occidental, informaron de la necesidad imperiosa de reparar y renovar las partes deterioradas por el uso e introducir las mejoras indispensables que hacen al buen funcionamiento de tan valioso órgano, dado el peligro próximo que corre de quedar inservible.

Que la entidad Educación Popular manifiesta también que la adquisición de los repuestos y elementos necesarios ha exigido a esa institución y a sus colaboradores un gran esfuerzo económico, acentuado por los gastos de reparación y montaje, y que los ingresos provenientes de su actividad y del aporte de socios y benefactores no alcanzan a cubrir sus necesidades ya que se dedica a la educación integral de la infancia y juventud sin perseguir fines de lucro.

Que atento a las especiales circunstancias que concurren en el presente caso, dado que los repuestos y elementos necesarios no pueden ser provistos por la industria nacional y que se trata de un órgano cuyo modelo no se fabrica más así como la función religiosa y cultural que con el mismo se cumple, es posible adoptar al respecto un temperamento favorable haciendo uso de las facultades a que se refiere el artículo 3º de la ley Nº 16.690, modificado por el artículo 1º de la ley 17.352.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la sociedad civil Educación Popular a introducir al país libre del pago de derechos de importación y de la constitución de depósitos previos los repuestos y elementos necesarios para la reparación y renovación del órgano marca Walcker, de la Parroquia San José de Calasanz, que se detallan a fs. 12 del presente expediente.

Art. 2º. — La franquicia otorgada por el artículo 1º del presente decreto queda sujeta a la condición de que los bienes de que se trata sean afectados exclusivamente al destino invocado y no sean enajenados por el término de tres (3) años; circunstancias que la institución beneficiada deberá acreditar ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta se lo requiera.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

SECRETARIA DE MARINA MERCANTE

Imputación de gastos por designaciones.

DECRETO
Nº 713
Bs. As., 4|3|71

VISTO la Ley Nº 18.902 que sustituye el Inciso 1º del artículo 4º de la Ley Nº 18.416 a los efectos de crear la Secretaría de Estado de Marina Mercante, cuyo titular fue nombrado por Decreto Nº 31?2|70, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la nueva Secretaría de Estado de los cargos que permitan atender las erogaciones de gastos en personal del señor Secretario de Estado y de los señores Subsecretarios y miembros de su Gabinete que oportunamente se designen para que lo asistan en su tarea y, en esta etapa preliminar, colaboren en la estructuración de la Secretaría de Estado a su cargo.

Que además, es necesario facultar al señor Secretario de Estado a nombrar al personal que ha de cubrir los cargos de su Gabinete, los que se constituirán y funcionarán conforme a lo dispuesto por el Decreto número 1472|58.

Que hasta tanto se apruebe la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Marina Mercante y su presupuesto, es necesario arbitrar transitoriamente los créditos que permitan atender los emolumentos que dichas designaciones impliquen.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Los gastos que demanden las designaciones del señor Secretario de Estado de Marina Mercante y de los señores Subsecretarios, como así de los miembros de su Gabinete, cuya composición se integrará con los cargos y jerarquías que a continuación se indican: Dos (2) J-II, dos (2) J-III, dos (2) J-IV, dos (2) J-V y dos (2) J-VI, se imputarán transitoriamente a las respectivas partidas específicas del presupuesto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943), hasta tanto se efectúe la redistribución presupuestaria que corresponda, tal como lo establece el artículo 5º de la Ley número 18.902.

Art. 2º. — Facúltase al señor Secretario de Estado de Marina Mercante para designar al personal que ha de cubrir los cargos integrantes del Gabinete, previsto en el artículo 1º de este Decreto, el que se constituirá y funcionará con ajuste a lo establecido por Decreto Nº 1472|58.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LEVINGSTON.
Oscar J. H. Colombo.
Carlos A. Ibarra.
Evar A. Pérez Lezós.



RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Retención sobre el salario del 25 de mayo de 1971.

RESOLUCION
Nº 266

Bs. As., 21|5|71

VISTO la solicitud formulada a foja 1 por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, en el expediente Nº 489.811|71, donde solicita a esta Secretaría de Estado se autorice a los empleadores la retención de cinco pesos ($ 5.-) del jornal correspondiente al día 25 de Mayo de 1971 a todos los trabajadores, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante goza de personería gremial otorgada mediante Resolución Nº 116 de fecha 17 de julio de 19..;

Que el Congreso Nacional Normalizador de la Confederación General del Trabajo dispuso someter a consideración del Comité Central Confederal, lo atinente al presupuesto económico de la citada Confederación.

Que el Comité Central Confederal, en su reunión del 28 de setiembre de 1970, dispuso la retención solicitada.

Que resultan aplicables al caso las normas de la Ley 14.455 en sus artículos 1º, inciso b), 15º, inciso 6º y 33º en cuanto al derecho de las entidades y las obligaciones de los empleadores respectivamente.

Que en virtud de tales normas la retención solicitada sólo es procedente con respecto a los trabajadores afiliados a las entidades adheridas a la peticionante.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33º, segundo párrafo de la ley 14.455,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la retención de la suma de cinco pesos ($ 5.-) del jornal correspondiente al día 25 de mayo del corriente año, dispuesto por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, cuyas constancias obran en el expediente Nº 489.811|71.

Art. 2º — Los empleadores deberán retener el importe precitado al personal afiliado a las Asociaciones Profesionales de Trabajadores que se hallan adheridas a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, en la forma y con las modalidades que se vienen utilizando para las retenciones de cuotas sindicales.

Art. 3º — Disponer que los importes resultantes de la retención a que se refiere el artículo 1º deberán ser depositados en las Cuentas Nros.: 581.429|50.170 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Boedo y/o en el Banco Sindical a nombre de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina dentro de los quince (15) días de practicados los descuentos.

Asimismo las empresas remitirán copia de la boleta de depósito, acompañada con una planilla con la nómina del personal aportante.

Art. 4º — Reconocer como único medio de pago válido el establecido precedentemente.

Art. 5º — Hacer saber a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina que las sumas recaudadas deberán destinarse a solucionar la situación patrimonial de la entidad.

Art. 6º — Registrar, notificar, remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca y archivar.

San Sebastián.

Sindicato Obrero de la Industria Aceitera.

Nueva denominación.

RESOLUCION
S. E. T.
Nº 235

Bs. As., 13|5|71

VISTO el Expediente Nº 47.825|45, relacionado con el Sindicato Obrero de la Industria Aceitera; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación que obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 25 de fecha 16 de enero de 1946 ha reformado sus estatutos sociales y aprobado los mismos por Resolución S. E. T. Nº 180 del 20 de abril de 1971;

Que entre las reformas introducidas figura el cambio de denominación de la entidad, modificación que corresponde también ser aprobada para el desarrollo normal de la vida institucional de la entidad indicada;

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la nueva denominación del Sindicato Obrero de la Industria Aceitera, que en lo sucesivo se denominará Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca, archivar oportunamente.

San Sebastián.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Autorízase a una firma a importar máquinas usadas.

RESOLUCION
Nº 885

Bs. As., 6|4|71.

VISTO el expediente Nº 27562|70 por el que se solicita autorización para importar máquinas usadas, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 909|70 de suspensión, transitoria de importación de mercadería usada, en su artículo 2do. consigna las condiciones que deben cumplir los equipos, máquinas y aparatos para ser exceptuados de la suspensión establecida por el artículo 1º.

Que las máquinas usadas para ser reacondicionadas en el país que se solicita importar, encuadran únicamente en la excepción señalada en el apartado a) del artículo 2do. del citado Decreto Nro. 909|70.

Que atento al beneficio que significa la incorporación de mano de obra y material nacional en el reacondicionamiento a efectuar en el país, puede aceptarse el temperamento de supeditar las condiciones señaladas en los apartados b) y c) del artículo 2do. del Decreto Nro. 909|70, a la previa verificación del reacondicionamiento y destino a dar a las unidades.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º. — Autorízase a la firma Mecanotipe, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Balcarce 427, Buenos Aires, la introducción al país de las siguientes máquinas: cinco (5) Linotypes Mergenthales, modelo 5; siete (7) Linotypes Mergenthales, modelo 8; dos (2) Linotypes Mergenthales, modelo 14, una (1) Intertype, modelo C; tres (3) Ludlow Typecasting y tres 3) Elrod Makers, modelo K.

2º. — La Dirección Nacional de Industria efectuará los peritajes necesarios a efectos de establecer el estado de las máquinas a que se refiere el apartado 1ro. previa y posteriormente al reacondicionamiento que deberá efectuar la beneficiaria.

3º. — La firma Mecanotipe, Sociedad en Comandita por Acciones, previo a las ventas de los equipos descriptos en el apartado 1ro., deberá solicitar autorización informando a esta Secretaría de Estado el destinatario y lugar donde serán ubicados los mismos, sin cuyo requisito la beneficiaria no podrá disponer de los mencionados bienes.

4º. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Chescotta.

Libérase del afianzamiento bancario que afecta a los despachos de diversos productos.

RESOLUCION
Nº 1.118

Bs. As., 27|4|71

VISTO la Resolución SEICI. Nº 144 de fecha 7|10|70 y el Expediente ANA 468.409|70, y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado los estudios e investigaciones para determinar la procedencia de aplicación del gravamen "antidumping" o compensatorio a las importaciones documentadas por los Despachos números 97.807 y 97.808 del año 1970;

Que de los antecedentes reunidos no surge la existencia de "dumping" en los términos del Decreto Ley 5.342|63;

Por ello y de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Solicitar a la Administración Nacional de Aduanas se libere del afianzamiento bancario que afecta a los despachos números 97.807 y 97.808 del año 1970.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Chescotta.

Autorízase a una firma a importar máquinas usadas.

RESOLUCION
Nº 1.158

Bs. As., 10|5|71

VISTO el Expediente Nº 54.200|71 por el que se solicita autorización para importar tres máquinas usadas, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 909|70 de suspensión transitoria de importación de mercadería usada, en su artículo 2º consigna las condiciones que deben cumplir los equipos, máquinas y aparatos para ser exceptuados de la suspensión establecida por el artículo 1º;

Que las máquinas usadas que se solicitan importar encuadran en las excepciones señaladas en el artículo 2º del citado Decreto Nº 909|70;

Que asimismo, la firma interesada en importar estos bienes cumple las condiciones establecidas en los incisos del apartado 1º de la Resolución número 81|70, reglamentaria del decreto referido;

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Autorízase a la firma Ducilo S. A. I. C., con domicilio en la calle Viamonte 1145, Buenos Aires, la producción al país de tres (3) máquinas estiradoras para fibras sintéticas, usadas, marca Whitin Machine Works, modelo RK, de 144 posiciones, completas.

2º — Las máquinas a que se refiere el punto 1º deberán ser instaladas en la planta de producción de fibras sintéticas del complejo industrial que la beneficiaria posee en la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Chescotta.

Posición Arancelaria de una mercadería.

RESOLUCION
Nº 2.644

Bs. As., 27|4|71

VISTO el Expediente del rubro por el cual el Despachante de Aduana señor Juan Samra, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, cuyo folleto ilustrativo acompaña y que denomina "Máquina de extrusión para materiales plásticos", marca Reifenhauser, con tornillos según modelos, desde 25 mm. de diámetro y hasta 200 mm., tipo Extruder S-025.1 y Extruder ST-200.1; y

CONSIDERANDO:

Que en el primero de ellos, de la ponderación del folleto acompañado surge que se trata de una máquina usada para procesar resinas termoplásticas, impulsada por un motor de 2 Kw. de potencia; con embrague; cilindro de acero calentado por medio de resistencias eléctricas, cuyas cantidades varían conforme al diámetro del mismo y cuya potencia eléctrica de calefacción aproximada es de 2,2 Kw; tornillo de 25 mm. de diámetro, de 500|625 mm. de largo y cuya velocidad de rotación es de 16|160 r.p.m.; sistema reductor a poleas, etc., y cuya altura de extrusión ajustable es de 970 a 1.150 mm., presentándose en forma separada el elemento de trabajo del de control;

Que básicamente consiste en un pedestal hueco dentro del cual se desliza en forma telescópica, un soporte que constituye el basamento del motor eléctrico, sistema de embrague y reducciones, cilindro, resistencias, calefactores y tolva de carga;

Que el material a procesar se introduce por la tolva y es calentado por medio de las resistencias, pudiéndose adecuar la temperatura conforme sea la sustancia a tratar. — Una vez este en el cilindro, el desplazamiento del tornillo produce la extrusión de material ya caliente que sale por el cuello a la matriz o molde.

Que en el segundo caso y de acuerdo a la literatura aportada, nos encontramos ante una estructura compacta y robusta, amurada al piso mediante dos cojinetes soportes para el cilindro y basamento separados para el motor eléctrico, tolva y engranajes de reducción. — Posee consola de comando y gabinetes de controles eléctricos y de regulación separados. La calefacción del material se hace por medio de resistencias eléctricas y cada sector posee dos electroventiladores que trabajan en paralelo para enfriar el cilindro cuando la producción así lo requiere;

Que posee un tornillo extrusor de 200 mm. de diámetro y cuya longitud es de 4, 5 ó 6 metros; su longitud de 6235|7235|8235 mm; la potencia del motor impulsor de 250, 300 ó 350 Kw. de potencia;

Que ambas máquinas aquí descriptas sirven para dar forma a los materiales plásticos por el sistema de extrusión.

Que las Notas Explicativas de la Partida 84.47 de la NAB., primer párrafo, excluye a las máquinas para moldear materias plásticas artificiales y los remite a la Partida 84.59;

Que a su vez, ésta en su Apartado II, punto B trata de las máquinas y aparatos para las industrias de la materias plásticas artificiales, y en su acápite 4, incluye a las prensas especiales para moldear artículos de dichas materias;

Que en la NADI, dicha Partida ha sido subdividida en Subpartida, de las cuales la 03, es específica para este tipo de artículos y cuyo Item 03 —Máquinas de extrusión para materiales termoplásticos de hasta 300 mm. de tornillo o tornillos — resulta comprehensivo de los mismos;

Que en el caso de provenir de Brasil, como manifiesta el interesado en su presentación, le corresponderia la Subposición 2, Item 99 —Los demás— por no corresponderle la apertura específica;

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición 84.59.03.03 (NADI) a la siguiente mercadería:

Máquinas de Extrusión para Materiales Plásticos, Marca Reifenhauser con tornillo según modelo desde 25 mm. hasta 200 mm.

Art. 2º — En caso de provenir la mercadería de que se trata, de la República Federativa del Brasil, deberá despacharse por la Posición Arancelaria (NABALALC) 84.59.2.99 (02).

Art. 3º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitadas, archívese.

Joaquín Campos
Subadministrador

Autorízase a una firma a importar máquinas usadas.

RESOLUCION
Nº 1.057

Bs As., 22|4|71

VISTO el expediente Nº 43.380|71, por el que se solicita autorización para importar máquinas usadas y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 909|70 de suspensión transitoria de importación de mercadería usada, en su artículo 2º consigna las condiciones que deben cumplir los equipos, máquinas y aparatos para ser exceptuados de la suspensión establecida por el artículo 1º;

Que las máquinas usadas que se solicita importar encuadran en las excepciones señaladas en el apartado 2º del citado Decreto Nº 909|70;

Que, asimismo, la firma interesada en importar esta mercadería cumple las condiciones establecidas en los incisos del apartado 1º de la Resolución número 81|70, reglamentaria del decreto referido,

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR RESUELVE:

1º — Autorízase a la firma International Electric S.C.A., con domicilio en la calle Santiago del Estero 286, 5º piso, oficina 1, Buenos Aires, la introducción al país de veinte (20) máquinas de contabilidad, usadas, marca National, Mod. 31, 32, de 10 totales.

2º — Las máquinas a que se refiere el punto 1º serán destinadas a las firmas que se detallan a continuación e instaladas en los lugares que en cada caso se indica:

Cantidad	Firma	Lugar de instalación
Cuatro (4)	International Electric S.C.A.	Santiago del Estero 286, 5º piso, Of. 1, Buenos Aires
Cinco (5)	Argenseda S.A.	Charcas 1735, Buenos Aires
Cinco (5)	Mattar Hnos. S.A.	Conesa 1073, Buenos Aires
Dos (2)	Electrónica Ramco S.A.I.C.F.	Jujuy 1032|34, Buenos Aires
Dos (2)	Epsa Electrical Products S.A.I.C.	Venezuela 1260, Buenos Aires
Dos (2)	Rutinor S.C.A.	Bme. Mitre 1733, 5º piso, Of. 505, Buenos Aires

3º — La Dirección Nacional de Industria efectuará los peritajes necesarios a efectos de establecer el buen estado de uso de los elementos descriptos en el apartado 1º.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Chescotta

Ente de la Radiodifusión y Televisión

RADIO Y TELEVISION

Autorízase la transferencia de acciones.

RESOLUCION Nº 15 ERT

Bs. As., 23|4|71

VISTO el Expediente Nº 43.838, año 1970, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Dicón Difusión Contemporánea S. A., titular de la licencia de LS84 TV Canal 11 de esta ciudad, solicita autorización para la transferencia de acciones entre socios y a favor de terceros que ingresarían a la sociedad, como también, la suscripción de nuevas acciones por parte de terceros ajenos a ella; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere autorización para que el accionista Juan Paddeu transfiera al señor Pedro Simoncini 200 acciones clase "A", valor nominal pesos 200; para que el accionista señor Roberto Lightowler Stahlberg, transfiera al señor Manuel Adúriz García 1.680 acciones clase "A", valor nominal $ 1.680 y para que el señor Eduardo Coll Benegas transfiera al señor Pedro Simoncini 200 acciones clase "A", valor nominal $ 200. Todas estas transferencias son entre accionistas integrantes de la sociedad.

Que, por otra parte, se requiere autorización para que los accionistas señores Carlos Alberto Basilico, Máximo Bomchil, Néstor Chedufau, Oscar María Garibaldi, Jaime Fernández Madero, Pedro Simoncini y Juan Bautista Peña, transfieran acciones clases "A" y "B" por un total de 620.200 acciones de valor nominal $ 620.200 a favor del Dr. Antonio Tomás Hernández y para que el accionista Pedro Gutiérrez, transfiera 200 acciones clase "A", valor nominal $ 200, al señor Luis Clur y el señor Federico Videla Escalada, transfiera 200 acciones, valor nominal $ 200 de la misma clase al señor Abel Oscar Almeida.

Que asimismo Dicón Difusión Contemporánea S. A., ha procedido a elevar el capital social al máximo autorizado por los Estatutos Sociales, o sea a dos millones quinientos mil pesos mediante la emisión de 1.200.000 y 300.000 acciones ordinarias nominativas Clase "B" de 1 voto cada una.Con acciones ordinarias nominativas de clase "A" de 5 votos cada una. Con respecto a esta emisión de acciones habría un ofrecimiento de suscripción total por parte de los señores Héctor Ricardo García, quien suscribiría acciones por pesos 1.200.000; Francisco Manuel Guerrero, por un total de $ 50.000; José Ariel Carioni, por $ 200.000; y Mario Oscar Ruzza, por valor nominal de $ 50.000. Los nombrados, son personas ajenas a la sociedad.

Que la información suministrada por la recurrente acredita condiciones de solvencia por parte de los adquirentes de acciones, los cuales reúnen asimismo las calidades y condiciones exigidas para ser titulares de acciones en empresa titular de licencia de radiodifusión.

Que en cuanto a la transferencia de acciones del señor Roberto Lightowler Stahlberg, es menester la presentación de testimonio de la declaratoria de herederos y otros elementos de juicio, de modo que correspondería diferir la consideración de dicha transferencia.

Que se han respetado las disposiciones estatutarias con respecto a la emisión de nuevas acciones, agregándose copia de los edictos publicados en tal sentido.

Por ello y atento lo dictaminado por la Asesoría Legal,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la transferencia de 200 acciones de clase "A" del señor Juan Paddeu, y del mismo número de acciones de igual clase, del señor Eduardo Coll Benegas, las dos a favor del señor Pedro Simoncini.

Art. 2º — Autorizar la transferencia de acciones del tipo y valor que se mencionan a continuación, a favor del señor Antonio Tomás Hernández (Libreta Enrolamiento 4.801.252):

	Clase "A"	Clase "B"	Total v$n.
De Carlos Alberto Basilico	118.575	7.175	125.750
De Máximo Bomchil	131.775	15.975	147.750
De Néstor Chedufau	120.675	6.375	127.050
De Oscar María Garibaldi	15.128	41.372	56.500
De Jaime Fernández Madero	111.675	2.875	114.550
De Pedro Simoncini	43.613	4.787	48.400
De Juan Bautista Peña	—	200	200
			620.200

Art. 3º — Autorizar el ingreso de Dicón Difusión Contemporánea S. A. de los señores Luis Clur y Abel César Almeida, mediante la adquisición de 200 acciones clase "A" cada uno, de los accionistas Pedro Gutiérrez y Federico Videla Escalada, respectivamente.

Art. 4º — Autorizar el ingreso a Dicón Difusión Contemporánea S. A. mediante suscripción de nuevas acciones, a los señores Héctor Ricardo García, Francisco Manuel Guerrero, José Ariel Carioni y Mario Oscar Ruzza, por las cantidades que se mencionan a continuación:

	Clase "A"	Clase "B"	Total v$n.
Héctor Ricardo García	960.000	240.000	1.200.000
Francisco Manuel Guerrero	40.000	10.000	50.000
José Ariel Carioni	160.000	40.000	200.000
Mario Oscar Ruzza	40.000	10.000	50.000

Art. 5º — Diferir la consideración de la solicitud de transferencia de acciones del señor Roberto Lightowler Stahlberg hasta tanto sean aportados los elementos de juicio necesarios.

Art. 6º — La firma titular de LS84 TV Canal 11 deberá presentar dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de notificación de la presente, nómina de los accionistas que la integran, discriminando las acciones que corresponden a cada uno y el capital que representan, como asimismo, las constancias del Libro de Registro de Accionistas —debidamente legalizadas— que acrediten en forma efectiva las transferencias autorizadas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Osiris J. Escrivá.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 40/71

Partes Intervinientes:	Comisión Coordinadora Patronal de Actividades Mercantiles. Domicilio: Luis Sáenz Peña 250, Cap.
	Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina. Domicilio: Rivadavia 1453, Cap.
Lugar y fecha de celebración:	Buenos Aires, mayo 10 de 1971.
Actividad y categoría de trabajadores a que se refiere:	Empleados y Obreros del Comercio en General.
Cantidad de beneficiados:	1.000.000.
Zona de Aplicación:	Nacional.
Período de vigencia:	1º de abril de 1971, a 31 de marzo de 1972.

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, comparecen en la Secretaría de Estado de Trabajo, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, y por ante don Rolando J. Weidenbach, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria, según Disposición D.N.R.T. Nº 162/71 obrante a fojas 31 a 33 del Expediente Nº 485.464/71 agregado Nº 485.691/71 y con la presencia del señor Secretario de Relaciones Laborales, don José E. Vera, en su carácter de Supervisor, a los efectos de suscribir el texto ordenado de la Convención Colectiva de Trabajo para la Actividad de Empleados de Comercio, de conformidad con los términos de la Ley 14.250, su Decreto Reglamentario y normas vigentes sobre la materia, y como resultado del acta-acuerdo final firmada el día 30 de abril de 1971 por ante S. E. el señor Secretario de Estado de Trabajo, los miembros de la Comisión Paritaria respectiva, señores: José G. Chebaia, Jorge L. Sabate, Osvaldo Cornide, Enrique Grunhaut, Ricardo A. Díez Peña, José M. Polo, Antonio R. Manavella, Manuel Adúriz García, Juan Carlos Romano, Armando J. Terren, Pedro Sajaroff, Guillermo H. Rolando, Isaac Reiderman, Eugenio Giambastiani, Aitor Barranese, Antonio M. Seijo, Julio A. Soler, Eduardo Capelli, Miguel A. Absi, Federico J. Fariolli, Jorge A. Cao y José E. Brochcu, por la Comisión Coordinadora Patronal de Actividades Mercantiles, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 250, Capital Federal, y los señores: David Diskin, Orlando Ricciardulli, Luis Humberto Fierro, Aldo P. Tamula, Manir Fatala, Florencio Carranza, José González Da Costa, Arnoldo Aranda, María Ramos, Inés Dhighiam, Juan I. Marquetti, Fidel Alonso, Nicasio Peralta, Desiderio Puga, Carlos Aragonés, Luis Tapia Leoni, Alberto Mansilla, Pedro Callegari, Angel López, Raúl Martí Reta, Oscar B. Sacchinelli, Armando Cavalieri y Antonio F. D'Aniello, y como asesores los señores Oscar A Valdovinos, Héctor P. Recalde, Hugo Luis Gómez Cendra y Héctor Hugo Nobile, en representación de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, con domicilio en la calle Rivadavia 1453, Capital Federal, el cual constará de las siguientes cláusulas:

CAPITULO I
PARTES INTERVINIENTES

Artículo 1º — Son partes intervinientes en esta Convención Colectiva de Trabajo, la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y la Comisión Coordinadora Patronal de Actividades Mercantiles.

CAPITULO II
APLICACION DE LA CONVENCION

Art. 2º — Esta Convención Colectiva regirá en todo el territorio de la República a partir del 1º de abril de 1971 y hasta el 31 de marzo de 1972.

Art. 3º — Este Convenio comprende a todas las personas que desempeñen la profesión de empleados y obreros en cualquiera de las ramas del comercio, personal administrativo de la industria y establecimientos agropecuarios, de entidades particulares, civiles con fines de lucro, financieras, sociedades de crédito limitado, sociedades de crédito para consumo, Ley 18.061, cooperativas y afines, los empleados de la Confederación General de Empleados de Comercio y sus filiales, y de los institutos y organismos que integrare la citada Confederación y el personal de las entidades gremiales empresarias.

A continuación y a título ilustrativo se detallan algunas tareas, dejando aclarado que no son excluyentes de otras no enumeradas, pero comprendidas en la formulación inicial: agencias de viajes y turismo, casas de cambio de monedas extranjeras, compañías inmobiliarias, financieras y de crédito, supermercados, firmas consignatarias de hacienda, cereales y frutos del país, galpones de empaque de frutas, remates ferias, de empresas de venta de automotores, de repuestos y/o accesorios para automotores, cooperativas y afines, asesores técnicos de seguros, corralones de venta de madera y de materiales de construcción, comisionistas de bolsa, casas de remate, fraccionamiento y venta de productos químicos, institutos de belleza y casas de peinados que expendan artículos de perfumería, mercado de valores, personal administrativo de empresas transportistas, empresas de extracción de arena y transporte de cemento pórtland, institutos de informes de créditos, agencias de negocios, agencias de lotería, casas fotocopistas y/o que ejecuten copias a máquina, de venta de cuadros y de marcos, de editoriales, de exportadores de cereales, el personal de empresas fotográficas y de casas de fotografía, todo el personal que realiza tareas de reparación, armado o mantenimiento, dentro de su especialidad, en establecimientos comerciales, personal dedicado a envasamiento, carga y descarga y/o distribución de gas y de otros combustibles y lubricantes, personal de estaciones de servicio de todo el país, Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, Instituto Médico Mercantil Argentino, con excepción de aquellos trabajadores que a la fecha de vigencia del presente convenio estén legítimamente incluidos en otras convenciones colectivas de trabajo.

CAPITULO III
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 4º — A los efectos del presente convenio, se establece que para el reconocimiento de la antigüedad, salvo en los casos expresamente determinados en forma distinta, se tomará como base la edad de 20 años, o la fecha de ingreso al establecimiento si se tratare de personal de más edad.

Art. 5º — A los efectos de las remuneraciones de los empleados, serán consideradas dos categorías de establecimientos, a saber:

Primera Categoría: Establecimientos cuyo capital sea superior a $ 2.500.

Segunda Categoría: Establecimientos cuyo capital sea de hasta $ 2.500 y los comercios de comestibles y bebidas de única actividad, cualquiera sea su capital, que tuvieren fijados por el Estado precios máximos. Cuando dichos precios máximos fueran dejados sin efecto en forma total, las empresas deberán reajustar las remuneraciones de su personal, incluyéndolo en las escalas que correspondieran a la categoría que su capital determinare.

Se considera como capital para la clasificación de categorías, el determinado por la Dirección General Impositiva, para los efectos del impuesto a los beneficios extraordinarios. Déjase expresamente aclarado que no podrá modificarse la clasificación actual de ninguna empresa en sentido desfavorable para el personal de la misma.

Art. 6º — Para cubrir las vacantes producidas en las empresas, el principal recurrirá dentro de lo posible primeramente al personal estable, y luego a los que por liquidación o temporada hubieren prestado servicio en el establecimiento.

Art. 7º — No podrá negarse el empleador a extender una constancia de trabajo o de horario, cuando le sea solicitada por cualquiera de sus empleados, a los efectos de ser presentada ante casas de estudio, entidades gremiales, organismos estatales, empresas comerciales, etc.

Art. 8º — Impiantase el "Día del Empleado de Comercio", el que se celebrará el cuarto domingo del mes de setiembre de cada año. A los efectos de la percepción de haberes, dicho día será computado con doble remuneración.

Art. 9º — El empleador otorgará, a solicitud del empleado, con goce total de sus remuneraciones diez (10) días corridos de licencia por casamiento, los que podrán acumularse al período ordinario de vacaciones anuales.

Art. 10. — El empleador otorgará, con goce total de sus remuneraciones, dos (2) días corridos por nacimiento de hijos.

Art. 11. — El empleador otorgará, con goce total de sus remuneraciones, tres (3) días corridos de licencia por fallecimiento de padres, hijos, cónyuges y hermanos del empleado/a.

Art. 12. — El empleador otorgará, con goce total de sus remuneraciones, un (1) día de licencia por fallecimiento de abuelos como asimismo de padres o hermanos políticos o hijos del cónyuge.

Art. 13. — El empleador otorgará, con goce total de sus remuneraciones, quince (15) días de licencia como máximo, por año, para los estudiantes universitarios, a efectos de preparar sus materias y rendir exámenes, fijándose el lapso completo en siete años, y debiendo justificar la rendición de exámenes mediante certificación de la autoridad educacional correspondiente. Esta licencia, a solicitud del empleado/a, podrá acumularse al período ordinario de vacaciones anuales.

Art. 14. — El empleador otorgará, con goce total de sus remuneraciones, diez (10) días de licencia como máximo por año, para los estudiantes secundarios a efectos de preparar sus materias y rendir exámenes. Fijándose el lapso completo en seis años y debiendo justificar la rendición de exámenes mediante certificación de la autoridad educacional correspondiente. Esta licencia a solicitud del empleado/a, podrá acumularse al período ordinario de vacaciones anuales.

Art. 15. — El empleador concederá, con goce total de sus remuneraciones, un (1) día de licencia al empleado que deba mudarse de vivienda.

Art. 16. — La licencia de dos (2) horas diarias que le corresponde por ley al empleado durante el término del preaviso por despido, deberá ser acordada a la iniciación de su horario habitual de tareas, si el empleado así lo solicitara.

Art. 17. — El empleador otorgará licencia sin goce de sueldo y hasta un máximo de treinta (30) días por año, en caso de enfermedad del cónyuge, padres o hijos que convivan y estén bajo exclusivo cargo del empleado y para atender al paciente, debidamente comprobadas esas circunstancias ante el empleador.

Art. 18. — Los empleadores ampliarán los términos de vacaciones fijados por la Ley 11.729, en diez (10) y quince (15) días, a doce (12) y dieciséis (16) días corridos, respectivamente. En los casos de cónyuges que se desempeñen en el mismo o distintos establecimientos a su solicitud se establecerá la forma para que coincidan las fechas de sus respectivas vacaciones, siempre que ello no perjudique al normal desenvolvimiento de las empresas.

Art. 19. — Durante el embarazo, la empleada tendrá derecho a que se le acuerde un cambio provisional de tareas, y/u horario, si su ocupación habitual perjudica el desarrollo de la gestación, según certificación médica. En caso de discrepancia entre los profesionales de las partes, se estará a lo que dictamine la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, o en su defecto las autoridades provinciales y municipales pertinentes.

Art. 20. — El empleador hará conocer fehacientemente al empleado u obrero las condiciones referentes a provisión de uniformes y/o ropa de trabajo para el desempeño de sus tareas. En caso de que dichas prendas sean de uso obligatorio serán provistas por el empleador a su exclusivo cargo. En los uniformes no se podrá hacer agregados (aplicaciones, bordados, etc.), que importen publicidad de mercaderías ni productos, pero esta restricción no comprende la leyenda que identifica a la empresa.

Art. 21. — Los útiles, materiales y demás elementos de trabajo destinados al normal desenvolvimiento de la empresa, deberán ser provistos por el empleador, así como también los elementos necesarios para la seguridad y protección de la salud del personal. En estos casos, la provisión de equipos adecuados será obligatoria al igual que su uso. Así, por ejemplo, deberá proveerse con carácter obligatorio botas de seguridad al personal que presta servicios en usinas; botas de goma al que se desempeñe en ambientes húmedos; equipos completos de abrigo —botas con suela de madera, tricota de lana, saco de cuero y pasamontaña— al que cumpla tareas en cámaras frigoríficas; guantes de goma para el que utilice agua en sus tareas; guantes de cuero para el que manipulee cajones y otros elementos riesgosos; y, en general, los que resulten adecuados y/o necesarios a la labor de que se trate.

CAPITULO IV

CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

Art. 22. — Los vendedores a sueldo y comisión o comisión solamente, que revistaban en los establecimientos en tal categoría al 31 de julio de 1966, recibirán todo mes en que su remuneración no sobrepase los doscientos ochenta pesos, un adicional de veinte pesos, cifra única y fija en todo el país. Todo mes en que su remuneración sobrepase los doscientos ochenta pesos, pero no supere los trescientos pesos, percibirán la citada suma ($ 300). Incorpórase en forma definitiva el sueldo fijo que venían percibiendo los vendedores con derecho a la misma la suma adicional de diez pesos, establecidos por el Art. 10 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 116/65.

Art. 23. — Los empleadores abonarán a los cajeros/as, y repartidores efectivos y toda otra persona, que específicamente tengan la obligación de cobrar dinero a la clientela, la suma de cien pesos ($ 100) anuales, en cuotas iguales y trimestralmente vencidas, de acuerdo al año calendario, en compensación de su riesgo de reposición de faltantes de dinero cobrado. Estas sumas no formarán parte de la remuneración, a efectos de los aportes jubilatorios, cómputos de aguinaldo, vacaciones, indemnizaciones de la Ley 11.729, subsidio familiar, promedios por enfermedad, etc. No tendrán derecho a esta compensación los empleados que ocasionalmente o transitoriamente realicen la cobranza mencionada. Estas compensaciones no tendrán descuentos zonales, ni por categoría de establecimiento.

Art. 24. — El personal que cumpla funciones de cajero/a, deberá ser provisto en todo momento del cambio necesario; dispondrá de asientos con respaldo; tendrá el tiempo que requiera para sus necesidades fisiológicas y durante esas ocasionales ausencias conservará en su poder las llaves de la caja, la que no podrá ser abierta ni controlada por nadie sin su presencia.

Art. 25. — A los choferes y a los ayudantes de choferes, cuando en sus viajes habituales ocupen más de un día, les serán reintegrados los gastos de comida y alojamiento que les demande su tarea, salvo que se hayan convenido entre el principal y el empleado condiciones expresas que ya cubren dichas erogaciones. Les serán abonadas asimismo, las horas extras que le correspondan, excepto cuando la prolongación de la jornada derive de desperfectos mecánicos, accidentes y otras causas de fuerza mayor. Recibirán, también un suplemento salarial de cinco pesos ($ 5) mensuales, que no sufrirán descuentos zonales ni por categoría de establecimiento.

Art. 26. — A todo empleado no clasificado como vidrierista y/o ayudante de vidrierista, que además de su tarea realizare vidriera, se le abonará un adicional de tres pesos ($ 3) mensuales, sobre el sueldo de la escala que le correspondiera, sin descuentos zonales, ni por categoría de establecimiento.

Art. 27. — Toda vez que las escalas de salarios de este convenio se incrementen por disposición del Gobierno Nacional, de laudos o de convenciones de trabajo, en la misma proporción porcentual serán aumentados los importes establecidos por los artículos 23, 25 y 26 de este convenio. Se aclara que esta resolución rige desde el 1º de setiembre de 1970.

Art. 28. — Para los casos en que al empleado se le otorgue manutención y/o vivienda, se fija la siguiente escala, que establece el monto a computar en proporción a la remuneración que percibe:

Por casa y comida .... 25 % del inicial de la escala respectiva.
Por desayuno, almuerzo y cena. 20 % " " " " " "
Por desayuno y almuerzo ...... 15 % " " " " " "
Por vivienda .... 10 % " " " " " "

Art. 29. — En caso de cambio temporario de lugar habitual de trabajo, —dentro de la localidad asiento del lugar habitual de trabajo— el empleador reintegrará al empleado el exceso de gastos que le ocasione dicho traslado con respecto a los que le demanda su tarea en el lugar habitual (gastos de viaje, de comidas, etc.) siempre que no se hayan pactado expresamente con el empleador, condiciones especiales que ya cubran dichas erogaciones.

Art. 30. — Cuando un empleado realizare las tareas inherentes a su función fuera del radio de su establecimiento, percibirá el pago total por gastos que le demande su alojamiento, comida y viáticos correspondientes, siempre que no se hayan pactado con el empleador condiciones que ya cubran dichas erogaciones.

Art. 31. — Cuando el empleador dispusiere el cierre de las puertas de su negocio, haciendo trabajar al personal remunerado a sueldo y comisión o comisión solamente, deberá abonarle a éste el promedio que le correspondiere en base a los sueldos y comisiones percibidas en el último semestre.

Art. 32. — En aquellas empresas donde el personal, en su mayor parte, llevara su propia comida, deberá procurarse habilitar un sitio adecuado para tal fin.

Art. 33. — Con relación a las disposiciones contenidas en la Ley 18.425 referidas al trabajo en días sábados después de las 13 hs. y domingos, los establecimientos que apliquen dicha ley deberán otorgar a su personal el pertinente descanso compensatorio de tal manera que a cada empleado le corresponda en el mismo día de cada semana. Debiendo tener por lo menos un domingo franco por mes. Dentro de la misma sección, un empleado podrá permutar con otro los respectivos días francos, siempre que no se perturbe el trabajo.

CAPITULO V

SALARIOS, CARGAS SOCIALES Y BENEFICIOS SOCIALES

Art. 34. — A los efectos de elaborar un proyecto de clasificación regional del país, para establecer los salarios a regir en cada una de las zonas en que se considerará dividido el territorio de la República, se designará —dentro de los quince días de homologado el presente Convenio— una comisión ad hoc integrada por igual número de representantes de las partes y los asesores que se estimen necesarios, la cual deberá concluir su tarea en un plazo no mayor de 60 días a contar desde la fecha de su integración.

En el interín, se mantendrá en vigencia el texto del artículo 5º del Convenio 295/66, a saber:

Zona A) - Comprende a la Capital Federal y 40 kms alrededor de la misma, las provincias de Río Negro, Neuquen, Chubut, Santa Cruz, Gob. Marítima de Tierra del Fuego, Islas Malvinas y Antártida Argentina; ciudades de Mar del Plata y La Plata.

Zona B) - Comprende las ciudades de Bahía Blanca, Punta Alta, Azul, Tandil, Olavarría, Mercedes, San Nicolás y Junín, todas de la provincia de Buenos Aires; ciudad de Rosario, de la provincia de Santa Fe; ciudad de Mendoza y Gran Mendoza (20 kms alrededor de la ciudad de Mendoza).

Zona C) - Resto de la provincia de Buenos Aires; resto de la provincia de Santa Fe; ciudades de Córdoba, Villa María y Río Cuarto de la provincia de Córdoba y ciudades de Tucumán y Paraná.

Zona D) - Resto del país.

Art. 35. — El personal comprendido en el presente Convenio percibirá las remuneraciones mensuales y mínimas que correspondan a su clasificación de acuerdo con los básicos de escalas que se consignan seguidamente y con arreglo a las restantes estipulaciones del presente artículo.

a) No podrá existir dentro del ámbito de esta Convención Colectiva personal jornalizado permanente.
b) Todos los sueldos establecidos en las escalas adjuntas incluyen el aumento de emergencia de la Ley 18.396 y su incremento de 6% dispuesto por la Ley 18.886.
c) Las remuneraciones establecidas en esta Convención Colectiva, lo son sin perjuicio de la estricta aplicación de las normas legales vigentes o que se dictaren en materia salarial. En la zona Sur regirá el coeficiente establecido por la Ley 18.883, con los alcances que la misma le asigna;
d) Cuando por aplicación de las escalas adjuntas, resultare que la remuneración real del personal que percibe sueldo fijo, se incrementa en una suma inferior a $ 90 (noventa pesos), se adicionará el importe necesario para alcanzar dicho incremento mínimo de $ 90. A tal efecto se computará la remuneración real correspondiente al mes de marzo de 1971, previa deducción del aumento que hubiere experimentado por aplicación del 6 por ciento establecido en la Ley 18.886, o, en su caso, del aumento que hubiera significado la aplicación del salario vital, mínimo y móvil dispuesto por Ley 18.882.
Los vendedores a sueldo y comisión o a comisión solamente, también percibirán el aumento mínimo de $ 90, el que se adicionará mensualmente, a partir del 1º de abril de 1971, sobre su remuneración real, cualquiera sea su monto. Formará parte de este aumento el que se hubiera otorgado por aplicación del 6% dispuesto en la Ley 18.972 y, si éste fuere mayor, se mantendrá en su cuantía.
Aclárase que cuando la remuneración mensual sea inferior a la de escala, el aumento de $ 90 se sumará a dicha remuneración real y no a la de escala. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado si de la aplicación del sistema establecido resultara una suma inferior al sueldo de la escala respectiva se abonará este último.
Lo aquí dispuesto se aplicará a todo el personal comprendido en la presente convención colectiva, desde los 20 años y cualquiera sea la tarea que realice, que revistaba en los establecimientos al 31 de marzo próximo pasado.

Escalas de Remuneraciones Mínimas Mensuales para Menores.

El personal comprendido entre los 14 y 19 años de edad, cumplidos, percibirá las asignaciones fijadas en la siguiente escala, cualquiera sea la calificación de las tareas a realizarse. Este personal, al cumplir los 20 años de edad, será incorporado a la escala de mayores que le corresponda de acuerdo con las tareas de más alta calificación que desempeña en ese momento.

Jornada de 6 horas: Escala única para todo el país.

14 años de edad	$ 210.—
15 años de edad	" 240.—
16 años de edad	" 275.—
17 años de edad	" 305.—

Jornada de 8 horas:

A la edad de:	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D
16 años	335.—	331,80	331,80	331,80
17 años	347.50	340,50	335,80	335,80
18 años	360.—	356.—	345.—	339,80
19 años	370.—	366.—	356.—	345.—

Escala de Remuneraciones Mínimas Mensuales para Personal Administrativo, para Vendedores a Sueldo Fijo y para Vendedores a Sueldo y Comisión o Comisión Solamente.

Comprende: tenedores de libros, contadores, ayudantes de contador, auditores internos, balanceadores, calculistas, operadores de máquinas de calcular y de contabilidad, cuenta-correntista, liquidacionista de sueldos, revisores de facturas, facturistas, secretarios departamentales, especialistas en leyes sociales, especialistas en asuntos aduaneros, informantes especializados, visitadores, cajeros, cobradores, pagadores, recaudadores, corresponsales, traductores, dactilógrafos, taquígrafos, taqui-dactilógrafos en general, intérpretes, ficheristas, telefonistas, archivistas, vendedores a sueldo fijo, vendedores a sueldo y comisión y vendedores a comisión solamente.

Empresas de 1ra. Categoría:

	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D
Inicial	420.—	416.—	412.—	408.—
1 año	424.—	420.—	416.—	412.—
2 años	428.—	424.—	420.—	416.—
3 años	432.—	428.—	424.—	420.—
4 años	[illegible]	432.—	428.—	424.—
5 años	[illegible]	436.—	432.—	428.—
6 años	446.—	442.—	438.—	434.—
7 años	452.—	448.—	444.—	440.—
8 años	458.—	454.—	450.—	446.—
9 años	464.—	460.—	456.—	452.—
10 años	470.—	466.—	462.—	458.—
11 años	476.—	472.—	468.—	464.—
12 años	482.—	478.—	474.—	470.—
13 años	488.—	484.—	480.—	476.—
14 años	494.—	490.—	486.—	482.—
15 años	500.—	496.—	492.—	488.—
16 años	506.—	502.—	498.—	494.—
17 años	512.—	508.—	504.—	500.—
18 años	518.—	514.—	510.—	506.—
19 años	524.—	520.—	516.—	512.—
20 años	530.—	526.—	522.—	518.—
21 años	536.—	532.—	528.—	524.—
22 años	542.—	538.—	534.—	530.—
23 años	548.—	544.—	540.—	536.—
24 años	554.—	550.—	546.—	542.—
25 años	560.—	556.—	552.—	648.—
26 años	567.—	563.—	559.—	555.—
27 años	574.—	570.—	566.—	562.—
28 años	581.—	577.—	573.—	569.—
29 años	588.—	584.—	580.—	576.—
30 años	595.—	591.—	587.—	583.—
31 años	602.—	598.—	594.—	590.—
32 años	609.—	605.—	601.—	597.—
33 años	616.—	612.—	608.—	604.—
34 años	623.—	619.—	615.—	611.—
35 años	630.—	626.—	622.—	618.—

Escala de Remuneraciones Mínimas Mensuales para el Personal Administrativo de Empresas de Segunda Categoría y Personal Auxiliar.

Comprende en cuanto al personal auxiliar: serenos con marcación de reloj o que realizan tareas ajenas a su función específica, repartidores, ordenanzas (excluido personal de limpieza), clasificadores, controles, debitadores, fojistas, planilleros, marcadores, recibidores, acomodadores, envasadores, empaquetadores, etiquetadores, separadores de boletas, ascensoristas, caballerizos, lacayos, ayudantes de electricistas, de service, de instaladores de antenas de T.V., de carpinteros, de decoradores, de lustradores de muebles, de tapiceros, de albañiles, de herreros, de obreros del banco óptico, de letristas y de chóferes. No podrá haber personal calificado como ayudante donde no haya titular.

	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D
Inicial	410.—	406.—	402.—	398.—
1 año	414.—	410.—	406.—	402.—
2 años	418.—	414.—	410.—	406.—
3 años	422.—	418.—	414.—	410.—
4 años	426.—	422.—	418.—	414.—
5 años	430.—	426.—	422.—	418.—
6 años	436.—	432.—	428.—	424.—
7 años	442.—	438.—	434.—	430.—
8 años	448.—	444.—	440.—	436.—
9 años	454.—	450.—	446.—	442.—
10 años	460.—	456.—	452.—	448.—
11 años	466.—	462.—	458.—	454.—
12 años	472.—	468.—	464.—	460.—
13 años	478.—	474.—	470.—	466.—
14 años	484.—	480.—	476.—	472.—
15 años	490.—	486.—	482.—	478.—
16 años	496.—	492.—	488.—	484.—
17 años	502.—	498.—	494.—	490.—
18 años	503.—	504.—	500.—	496.—
19 años	514.—	510.—	506.—	502.—
20 años	520.—	516.—	512.—	508.—
21 años	526.—	522.—	518.—	514.—
22 años	532.—	528.—	524.—	520.—
23 años	538.—	534.—	530.—	526.—
24 años	544.—	540.—	536.—	532.—
25 años	550.—	546.—	542.—	538.—
26 años	557.—	553.—	549.—	545.—
27 años	564.—	560.—	556.—	552.—
28 años	571.—	567.—	563.—	559.—
29 años	578.—	574.—	570.—	566.—
30 años	585.—	581.—	577.—	573.—
31 años	592.—	588.—	584.—	580.—
32 años	599.—	595.—	591.—	587.—
33 años	606.—	602.—	598.—	594.—
34 años	613.—	609.—	605.—	601.—
35 años	620.—	616.—	612.—	608.—

Escala de Remuneraciones Mínimas Mensuales para Personal de Maestranza.

Comprende: Personal de carga y descarga, porteros, lingueros, personal de limpieza, enceradores, cuidadores de toilettes y/o vestuario, lavadores, serenos sin marcación de reloj y que no realicen ninguna otra tarea, cuidadores y ayudantes de repartidores.

	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D
Inicial	400.—	396.—	392.—	388.—
1 año	404.—	400.—	396.—	392.—
2 años	408.—	404.—	400.—	396.—
3 años	412.—	408.—	404.—	400.—
4 años	416.—	412.—	408.—	404.—
5 años	420.—	416.—	412.—	408.—
6 años	426.—	422.—	418.—	414.—
7 años	432.—	428.—	424.—	420.—
8 años	438.—	434.—	430.—	426.—
9 años	444.—	440.—	436.—	432.—
10 años	450.—	446.—	442.—	438.—
11 años	456.—	452.—	448.—	444.—
12 años	462.—	458.—	454.—	450.—
13 años	468.—	464.—	460.—	456.—
14 años	474.—	470.—	466.—	462.—
15 años	480.—	476.—	472.—	468.—
16 años	486.—	482.—	478.—	474.—
17 años	492.—	488.—	484.—	480.—
18 años	498.—	494.—	490.—	486.—
19 años	504.—	500.—	496.—	492.—
20 años	510.—	506.—	502.—	498.—
21 años	516.—	512.—	508.—	504.—
22 años	522.—	518.—	514.—	510.—
23 años	528.—	524.—	520.—	516.—
24 años	534.—	530.—	526.—	522.—
25 años	540.—	536.—	532.—	528.—
26 años	547.—	543.—	539.—	535.—
27 años	554.—	550.—	546.—	542.—
28 años	561.—	557.—	553.—	549.—
29 años	568.—	564.—	560.—	556.—
30 años	575.—	571.—	567.—	563.—
31 años	582.—	578.—	574.—	570.—
32 años	589.—	585.—	581.—	577.—
33 años	596.—	592.—	588.—	584.—
34 años	603.—	599.—	595.—	591.—
35 años	610.—	606.—	602.—	598.—

Escalas de Remuneraciones Mínimas Mensuales para Personal de Obreros Especializados de Comercio y Ayudantes de Vidrieristas para Empresas de Ambas Categorías.

Comprende: electricistas, mecánicos, lustradores de muebles, retocadores de muebles, herreros y herradores, cerrajeros, pintores, foguistas, guincheros, plomeros, fundidores de maniquíes, letristas, pintores artísticos de laboratorios fotográficos, personal de service e instaladores de antenas de TV., personal obrero de banco óptico, enfermeros, chóferes, conductores de vehículos de tracción a sangre, capilleros, tostadores de café, embaladores, clasificadores de reparto, apartadores y personal que realice tareas de retoque y reformas, etc., en los sombreros y ayudantes de vidrieristas.

	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D
Inicial	423,80	419,80	415,80	411,80
1 año	427,80	423,80	419,80	415,80
2 años	431,80	427,80	423,80	419,80
3 años	435,80	431,80	427,80	423,80
4 años	459,80	435,80	431,80	427,80
5 años	443,80	439,80	435,80	431,80
6 años	449,80	445,80	441,80	437,80
7 años	455,80	451,80	447,80	443,80
8 años	461,80	457,80	453,80	449,80
9 años	467,80	463,80	459,80	455,80
10 años	473,80	469,80	465,80	461,80
11 años	479,80	475,80	471,80	467.80
12 años	485,80	481,80	477,80	473,80
13 años	491,80	487,80	483,80	479,80
14 años	497.80	493,80	489,80	485,80
15 años	503,80	499,80	495,80	491.80
16 años	509,80	505.80	501,80	497,80
17 años	515,80	511,80	507,80	503,80
18 años	521,80	517,80	513,80	509.80
19 años	527,80	523,80	519,80	515,80
20 años	533,80	529,80	525,80	521,80
21 años	539,80	535 80	531,80	527.80
22 años	545,80	541,80	537,80	533,80
23 años	551,80	547,80	543,80	539,80
24 años	557,80	553,80	549,80	545,80
25 años	563,80	559,80	555,80	551,80
26 años	570,80	566,80	562,80	558 80
27 años	577,80	573,80	569,80	565,80
28 años	584,80	580,80	576.80	572,80
29 años	591,80	587,80	583,80	579,80
30 años	598,80	594,80	590,80	586,80
31 años	605,80	601,80	597,80	593,80
32 años	612,80	608,80	604.80	600 80
33 años	619,80	615,80	611.80	607,80
34 años	626,80	622,80	618.80	614,80
35 años	633,80	629,80	625,80	621,80

Escalas de Remuneraciones Mínimas Mensuales para el Personal de Vidrieristas para Empresas de ambas Categorías.

	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D
Inicial	433,20	429,20	425,20	421,20
1 año	437,20	433,20	429,20	425,20
2 años	441.20	437,20	433,20	429.20
3 años	445,20	441,20	437,20	433,20
4 años	449,20	445,20	441,20	437.20
5 años	453,20	449,20	445,20	441.20
6 años	459,20	455,20	451,20	447,20
7 años	465,20	461,20	457,20	453,20
8 años	471,20	467,20	463,20	459.20
9 años	477,20	473,20	469.20	465,20
10 años	483,20	479,20	475,20	471.20
11 años	489,20	485,20	481,20	477,20
12 años	495,20	491,20	487,20	483,20
13 años	501,20	497,20	493,20	489,20
14 años	507,20	503,20	499,20	495,20
15 años	513,20	509,20	505,20	501,20
16 años	519.20	515,20	511,20	507.20
17 años	525,20	521,20	517,20	513,20
18 años	531,20	527,20	523,20	519 20
19 años	537,20	533,20	529,20	525 20
20 años	543,20	539,20	535,20	531.20
21 años	549,20	545,20	541,20	537.20
22 años	555,20	551,20	547,20	543,20
23 años	561 20	557.20	553.20	549 20
24 años	567,20	563,20	559,20	555 20
25 años	573,20	569,20	565,20	561,20
26 años	580,20	576,20	572,20	568,20
27 años	587,20	583,20	579,20	575 20
28 años	594,20	590,20	586,20	582 20
29 años	601,20	597,20	593,20	589,20
30 años	608,20	604,20	600,20	596 20
31 años	615,20	611,20	607,20	603,20
32 años	622,20	618 20	614,20	610,20
33 años	629,20	625,20	621,20	617,20
34 años	636,20	632,20	628,20	624 20
35 años	643,20	639,20	635,20	631,20

Art. 36. — El personal que cumple años de edad (menores de 20 años) o de antigüedad en las escalas (mayores de 20 años) entre los días 1º al 15 del mes, percibirá su nuevo sueldo con efectividad al 1º del mismo mes; el que cumple años entre los días 16 y el último del mes, será promovido a partir del 1º del mes siguiente.

Art. 37. — El personal que fuera promovido a una calificación de escala superior, se iniciará en la nueva calificación con el sueldo que figure como inmediatamente superior al que percibía en el momento de ser promovido, siendo dicho sueldo el elemento que determinará la antigüedad de su nueva calificación y escala. Este procedimiento se aplicará a todos los grupos, excepto a los de vendedores a sueldo y comisión o comisión solamente.

Art. 38. — El personal que por cualquier motivo hubiera dejado de prestar servicios con posterioridad al 1º de abril de 1971, tendrá derecho a percibir los aumentos que le correspondan por aplicación del presente convenio.

Art. 39. — En ningún caso podrán ser rebajadas las actuales remuneraciones de los empleados porque las mismas sean superiores a las bases mínimas determinadas, no estableciéndose ninguna limitación a la libre iniciativa de los empleadores para elevarlas si lo estimaran conveniente.

Art. 40. — Al solo efecto de la remuneración que deberá liquidarse se hará constar en el libro de sueldos y jornales, para cada trabajador, la calificación que le corresponde conforme a las cinco escalas del artículo 35 de este convenio, así como también cada cambio de calificación que se produzca en adelante, con la fecha desde la cual rige.

Art. 41. — Para el supuesto de que en un establecimiento existan contratistas o subcontratistas para la realización de las operaciones específicas de la actividad del establecimiento, el empleador principal deberá cumplir en lo que hace a los contratos de trabajo con lo dispuesto por la Ley 18.596 en su artículo 13.

Art. 42. — **Seguro de Vida.**

a) Asignación e importe.

El personal, sin límite de edad, que presta servicios en establecimientos comprendidos en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo, mientras esté vigente el contrato de trabajo será beneficiario a partir del 1º de setiembre de 1970, con un seguro de vida colectivo obligatorio que cubrirá por la suma de seis mil pesos ($ 6.000) los riesgos de muerte e incapacidad total y permanente cualesquiera fueren sus causas determinantes y el lugar en que ocurran (dentro o fuera del lugar de trabajo y dentro o fuera del país).

En el caso de aquellos empleados que se hallen en relación de dependencia con dos o más empleadores, este seguro deberá ser contratado por el empleador con el cual registre mayor antigüedad.

b) Distribución del pago de la prima.

El pago de la prima de este seguro está a cargo de los empleadores hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000) y a cargo de los empleados los dos mil pesos ($ 2.000) restantes.

c) Carácter del beneficio.

Déjase establecido que este seguro de vida es totalmente independiente de cualquier otro beneficio, que por leyes vigentes o que se dictaren en el futuro, pudiera corresponder al empleado.

d) Atención del seguro.

La atención de este seguro de vida colectivo obligatorio se hará, exclusivamente, por intermedio del Instituto Asegurador Mercantil Compañía Argentina de Seguros, S.A. (I.A.M.), creado por el Art. 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 53/64. Queda absolutamente prohibido el auto-seguro.

Asimismo queda absolutamente prohibido la designación del empleador como beneficiario del seguro, en cuyo caso el siniestro será liquidado conforme con las condiciones generales de la póliza para el caso de falta de designación del beneficiario.

En ningún caso el Instituto Asegurador Mercantil abonará dos indemnizaciones por el mismo siniestro, conforme lo establecido en la primera parte de este artículo.

e) Retenciones y pagos.

A los efectos del pago de las sumas que en concepto de prima correspondan al personal, los empleadores actuarán como agentes de retención obligatorios, a cuyos efectos se les autoriza a practicar los correspondientes descuentos de las remuneraciones de sus personales. Esta autorización se hace extensiva a las sumas a pagar por primas de ampliaciones voluntarias y/o seguros sociales que correspondan depositar en el Instituto, por adhesión voluntaria a los mismos. Los importes retenidos serán depositados en el Instituto Asegurador Mercantil, en la forma que el mismo indique, y de acuerdo a las condiciones generales de la póliza.

f) Incorporaciones especiales.

Los personales no afectados por esta Convención Colectiva de Trabajo, así como los empleadores de empresas comprendidas en el ámbito de la misma, podrán incorporarse al régimen del Instituto, si así lo solicitaren y en un todo de acuerdo a la reglamentación a dictarse por el mismo.

Art. 43. — A los efectos de mantener y asegurar la estructura, funciones y el desenvolvimiento económico-financiero del Instituto Médico Mercantil Argentino, las partes signatarias convienen que el Instituto sea el ente recaudador de los aportes y contribuciones establecidas por la Ley 18.610 debiendo ejercer las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes en caso de incumplimiento de los obligados, a cuyo efecto queda expresamente facultado. Los empleadores practicarán las retenciones al personal y harán su propio aporte en un todo de acuerdo con las disposiciones de los incisos a) y b) del artículo 5º de la Ley 18.610. Los importes correspondientes serán depositados en la forma y plazo que dicha ley determina en la cuenta que actualmente I.M.M.A. destina a esos efectos o en la que oportunamente indique.

A los efectos del artículo 9º de la Ley 18.610, el I.M.M.A. transferirá dentro de cada mes en la cuenta y del modo que indique la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, un importe equivalente a la mitad de lo recaudado por el primer uno por ciento mencionado en el inciso b) del artículo 5º de dicha ley. La Confederación General de Empleados de Comercio destinará el cincuenta por ciento del importe de su participación a fortalecer financieramente las obras sociales de sus filiales, mediante la transferencia de los fondos que correspondan en proporción a lo recaudado en sus respectivos ámbitos de actuación.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, amplíase la posibilidad del I.M.M.A. de obtener otros recursos facultándose al Consejo Administrativo a adoptar las medidas pertinentes.

De acuerdo con la parte pertinente del artículo 35 de la Convención Nº 295/66, que mantiene su vigencia en esa parte, y de los artículos 5º y 9º de la Ley 18.610, los empleadores continuarán practicando la retención del 1% de los haberes mensuales de sus personales comprendidos en el presente convenio.

Los importes retenidos serán depositados en la cuenta especial de obra social de la filial de la Confederación General de Empleados de Comercio correspondientes al ámbito geográfico de la sede del empresario. Los empleadores radicados donde no exista filial sindical, efectuarán el depósito en la cuenta de obra social de la Confederación General de Empleados de Comercio utilizada hasta ahora a esos efectos o que ésta indicare en el futuro. Las empresas con sucursales que así lo deseen podrán proceder de esa misma manera previa comunicación de ello a la filial respectiva.

La Confederación General de Empleados de Comercio deberá transferir a las filiales incluidas en este último supuesto los importes que le correspondan. Los depósitos y transferencias se harán en los plazos determinados por la Ley 18.610 y el Decreto 1.967/70.

Art. 44. — Las empresas retendrán por el sistema de planillas, las cuotas sindicales y otras contribuciones de los asociados, aprobadas por organismos competentes del gremio y de acuerdo a la legislación vigente, importes que ingresarán a la Confederación General de Empleados de Comercio o a su filial correspondiente, en los casos y forma en que las mismas lo soliciten.

CAPITULO VI

REPRESENTACION GREMIAL. SISTEMAS DE RECLAMACIONES

Art. 45. — Donde hubiere delegados gremiales, éstos, a efectos de cumplir con sus funciones específicas, podrán trasladarse de un lugar a otro del establecimiento, debiendo previamente comunicarlo a su superior inmediato y a condición de que ello no perturbe innecesariamente el trabajo de los otros empleados. En caso de ser necesario, una urgente concurrencia a su organización sindical del delegado, de un miembro de la Comisión Directiva Sindical o de un representante ante los Institutos, lo hará previa comunicación a su superior inmediato.

Art. 46. — Toda suspensión o medida disciplinaria será informada al delegado donde lo hubiere, procurando en lo posible hacerlo en forma previa. De igual modo se procederá respecto a medidas adoptadas por supuesta comisión de una irregularidad por un empleado.

Art. 47. — La Comisión Coordinadora Patronal de Actividades Mercantiles y la Confederación General de Empleados de Comercio encomendarán a sus representantes integrantes de los organismos directivos de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y del Instituto Asegurador Mercantil el estudio, en el término de cuatro meses, de la posibilidad de incorporar los siguientes beneficios:

1º) Creación de un subsidio pro escolaridad en los casos de fallecimiento o incapacidad total y permanente del padre, o de la madre cuando los hubiere tenido a su cargo, o del tutor en el mismo caso, destinado a solventar los gastos de estudio de los hijos menores de 18 años.

2º) Creación de una asignación familiar o de un seguro que garantice al empleado enfermo, continuar percibiendo remuneración durante un cierto tiempo después de vencidos los plazos de tres o seis meses establecidos por la Ley 11.729, para facilitar su curación y el mantenimiento de su hogar.

3º) Gestionar ante la autoridad competente la exención del pago del sellado fiscal de las pólizas que cubren el riesgo social a que se refiere el artículo 42 de la Convención 188/70, actualmente a cargo de los obligados y beneficiarios.

4º) Actualización del monto del seguro de vida.

Además, designarán una comisión a los efectos de estudiar los siguientes aspectos: edad inicial de las escalas de remuneraciones; suplementos funcionales; adicionales por año de antigüedad; computación de faltas de puntualidad; horarios de funcionamiento del comercio; y los demás puntos de beneficio social incluidos en el pliego de requerimientos oportunamente presentado por el sector sindical y que la propia comisión acuerde incorporar a su labor.

Los acuerdos a que eventualmente se arriben, previa ratificación por las partes, se incorporarán a la presente convención solicitándose la pertinente homologación a la Secretaría de Estado de Trabajo. En tal supuesto dichas cláusulas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su homologación.

Art. 48. — Dentro de los treinta (30) días de suscripta la presente Convención Colectiva de Trabajo, se constituirá la Comisión Paritaria Nacional de Interpretación de la misma, la que estará integrada por igual número de representantes titulares y suplentes designados por las partes signatarias, los que deberán ser integrantes de la Comisión que trate la presente Convención. Ambas partes podrán designar asesores. Esta Comisión Paritaria será el único organismo de interpretación de esta Convención Colectiva de Trabajo en todo el país, y su funcionamiento se ajustará a los términos de la Ley 14.250.

Art. 49. — La Secretaría de Estado de Trabajo será el único organismo de aplicación y vigilará el cumplimiento de la presente Convención Colectiva de Trabajo, quedando las partes obligadas a la estricta observancia de las condiciones citadas precedentemente.

Art. 50. — La violación de las condiciones estipuladas será reprimida de conformidad con las leyes y reglamentaciones.

Art. 51. — El presente Convenio se efectúa sobre la base de las normas legales vigentes, dándose por cumplido lo establecido en la Resolución S.E.T. Nº 42/71 y será homologado por la Secretaría de Estado de Trabajo. Este texto deroga y reemplaza todas las convenciones anteriores y sus sucesivas modificaciones.

Acto seguido la representación sindical expresa que, de conformidad con el requerimiento formulado en tiempo oportuno, solicita se establezca una cláusula redactada en los siguientes términos: "Establécese una contribución a favor de la Confederación General de Empleados de Comercio, a cargo de todos los trabajadores comprendidos en la presente Convención Colectiva, en los términos del artículo 8º de la Ley 14.250.

Dicha contribución será equivalente a la mitad del monto real del aumento que a cada trabajador le corresponda percibir en el mes de abril de 1971, o sea de la diferencia efectivamente existente entre la remuneración percibida en el mes de marzo de 1971 y el ya citado mes de abril, incluyendo a este solo efecto el aumento que igualmente corresponda en concepto de adicional por antigüedad. Los fondos provenientes de dicha contribución serán retenidos al personal, sin excepción alguna, por los respectivos empleadores quienes, al efecto, actuarán como "agente de retención". Los importes resultantes serán depositados por los empleadores a la orden de la entidad sindical, en la forma que a continuación se indica:

a) Los empleadores con domicilio fuera de la Capital Federal realizarán el depósito correspondiente a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio en la cuenta Nº 16-1 del Banco Sindical, S.A., o en la cuenta Nº 26-78-720-6 del Banco de la Nación Argentina;

b) Los empleadores con domicilio en la Capital Federal depositarán el monto establecido en la cuenta Nº 13-0 del Banco Sindical, S.A., o en la cuenta Nº 26-71-466-8 del Banco de la Nación Argentina, también a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio.

El 50% de los fondos correspondientes al apartado a) serán remitidos por la citada Confederación a las respectivas filiales en proporción a los montos provenientes de cada jurisdicción. En el caso establecido en el apartado b), el porcentaje de distribución será el que fije el Consejo Directivo de la Confederación. El empleador deberá remitir a la sede de la Confederación calle Rivadavia número 1453 de la Capital Federal, el comprobante de depósito efectuado, juntamente con una planilla en la cual se discriminará el aumento correspondiente a cada empleado, con especificación de los datos del empleador, así como también los sueldos percibidos en marzo de 1971, sueldos a partir de abril de 1971, diferencias parciales y total a aportar, y localidad a que corresponde. Las sumas a que se refiere este artículo no están sujetas a aportes ni contribuciones jubilatorias ni demás cargas sociales".

El sector empresario, respecto al requerimiento precedente, expresa que mediando resolución de la Secretaría de Estado de Trabajo sobre la base de la legislación vigente, acatará lo que disponga dicha Secretaría de Estado, procediendo, en su caso, a efectuar lo que corresponda de conformidad con la misma.

DISPOSICION

D.N.R.T.

Nº 542

Bs. As., 12|5|71

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 485.464/71 y adjunto Nº 485.691/71, por el que la Comisión Paritaria constituida según Disposición D.N.R.T. Nº 162/71, e integrada por la "Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina", y la "Comisión Coordinadora Patronal de Actividades Mercantiles", con el acuerdo obrante a fs. 77/98 procede a renovar la Convención Colectiva de Trabajo Nº 188/70, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la competencia atribuida a esta Secretaría de Estado por la Ley Nº 18.416, así como también de acuerdo con las normas establecidas por la Ley Nº 14.250 y su Decreto Reglamentario Nº 6.582/54, corresponde a la misma homologar las Convenciones Colectivas de Trabajo que se suscriban, siempre que se ajusten a las normas legales vigentes;

Que a fs. 63/74, los representantes de las entidades pactantes suscriben el acuerdo por el que se fijan condiciones generales de trabajo y remuneraciones para el personal de la actividad, correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 1971 y el 31 de marzo de 1972;

Que surge de las actuaciones respectivas, que se han cumplimentado los recaudos establecidos por el Decreto Nº 6.582/54, reglamentario de la Ley Nº 14.250, y corresponde por lo tanto proceder a la homologación

pertinente, atento que ambas entidades han acreditado sus representatividades, ajustándose en lo relativo a la nómina de actividades comprendidas en la referida convención a las objeciones señaladas a fs. 55 y contenidas a fs. 101/104 y 123/129 del Expediente Nº 469.010/69, según surge del análisis circunstanciado obrante a fojas 117/121 del mismo, en tanto lo pactado responda efectivamente a las personerías que invisten;

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

Artículo 1º — Homologar la Convención Colectiva de Trabajo, que renueva a la registrada bajo el Nº 188/70, celebrada entre la "Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina" y la "Comisión Coordinadora Patronal de Actividades Mercantiles" según constancia obrante a fojas 63/74 y compaginada a fojas 77/98 del Expediente Nº 485.464/71 y adjunto Nº 485.691/71.

Art. 2º — Estipúlase que la homologación no implica pronunciarse sobre la adecuación de lo dispuesto por los Artículos 42, inc. e) y 44 y lo establecido a fs. 98 con relación a las normas legales en vigor, a cuyo respecto deberá mediar la pertinente resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, que así lo declare. Asimismo, con respecto al Artículo 43 deberá expedirse el Ministerio de Bienestar Social (Instituto Nacional de Obras Sociales).

Art. 3º — Por donde corresponda, tómese razón y procédase al registro de la Convención Colectiva de Trabajo, que por esta Disposición se homologa.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese, remítase copia debidamente autenticada al Departamento Administración —División Publicaciones y Biblioteca— y al Boletín Oficial, atento lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley Nº 18.887, e imprímasele el trámite correspondiente.

Jorge D. Spada.

RESOLUCION
D.N.A.P. Nº 37
Bs. As., 19/5/71

VISTO la solicitud formulada a foja 1 por la Confederación General de Empleados de Comercio, en el Expediente Nº 489.797/71, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante goza de personería gremial otorgada por Resolución Nº 161 de fecha 11 de diciembre de 1945;

Que la retención solicitada fue pactada en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 40/71 celebrada entre los representantes de la Confederación General de Empleados de Comercio y la Comisión Coordinadora Patronal de Actividades Mercantiles con fecha 10 de mayo de 1971 y homologada por esta Secretaría de Estado de Trabajo, por Disposición D.N.R.T. Nº 542, según constancias obrantes en el presente expediente;

Que el artículo 4º de la Ley 18.887 establece... "Las decisiones de los cuerpos colegiados que sean exigidos por disposiciones legales o por los estatutos de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores para la formulación de requerimiento de nuevas condiciones de trabajo, cláusulas económicas y aportes y contribuciones, podrán ser sustituidas, por esta única vez, por las de sus órganos directivos";

Que el artículo 8º "in fine" de la Ley 14.250 dispone "Las cláusulas de la Convención por las que se establecen contribuciones a favor de la Asociación Profesional de Trabajadores serán válidas no sólo por los afiliados, sino también para los no afiliados comprendidos en el ámbito de la Convención;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 382/58,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Los empleadores comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 40/71 deberán retener al personal incluido en la misma el importe equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del aumento correspondiente al mes de abril del corriente año, incluyendo lo que corresponde al adicional por antigüedad, a favor de la Confederación General de Empleados de Comercio.

El descuento referido se practicará previo las deducciones establecidas por las normas vigentes en materia asistencial y previsional, y se destinará a Obras Sociales, Asistenciales, Culturales.

Art. 2º — Disponer que los importes resultantes de la retención a que se refiere el artículo anterior, deberán ser depositados a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio como a continuación se indica: a) Los empleadores domiciliados fuera de la Capital Federal, en el Banco Sindical, S.A., Cuenta Nº 16-1 o Banco de la Nación Argentina, Cuenta Nº 26-78-720-6; b) Los establecidos en la Capital Federal, en el Banco Sindical, S.A., Cuenta Nº 13-0 o Banco de la Nación Argentina, Cuenta Nº 26-71-466-8.

Art. 3º — Reconocer como único medio de pago válido el establecido precedentemente.

Art. 4º — Los agentes de retención deberán efectuar los depósitos dentro de los quince (15) días de practicado el descuento y remitirán a la sede de la Confederación, Rivadavia 1453, Capital Federal, el comprobante de depósito efectuado juntamente con una planilla en la cual se discriminará el aumento correspondiente a cada empleado, así como también los sueldos percibidos en el mes de marzo y abril de 1971, diferencias parciales, total a aportar, y localidad a que corresponde.

Art. 5º — Hacer saber a la Confederación General de Empleados de Comercio, que deberá remitir a sus filiales en proporción a los montos provenientes a cada jurisdicción el cincuenta por ciento (50 %) de los fondos correspondientes al apartado a). En el caso establecido en el apartado b) el porcentaje de distribución será el que fije el Consejo Directivo.

Art. 6º — Las sumas recaudadas por aplicación de la presente resolución deberán ser objeto de una administración especial, que se llevará y documentará por separado, respecto de lo que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos.

Art. 7º — Registrar, notificar, remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Miguel A. Ilundain.

$ 280.20 e.14/6 Nº 45.958 v.14/6/71

REMATES
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "BERNASCONI de MALNATI HAYDEE C. y otros c|CRESTA de NUÑEZ W. A. y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.956), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 23 de junio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Lacar, hoy José Luis Cantilo Nº 2633|35, entre Bolivia y Condarco, edificado en el lote 31, manzana 323, compuesto de 8m66 de frente al S. E. por 34 m64 de fondo. Base $ 22.200. Ley 18.188. Al contado. Ocupado por la deudora y familia. La cláusula 6º del contrato hipotecario en ejecución establece que los deudores no podrán alquilar la propiedad gravada sin consentimiento previo de los acreedores. Se visita de 14 a 16 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971.

— Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 210 e.9/6 Nº 48.257 v.23/6/71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días en el juicio: "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c|FANJUL AMELIA MAHIA, s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expte. Nº 24.363), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de junio de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 25 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 367|71, con una superficie total de 79,43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms cs. a la superficie cubierta, 16,58 ms. cs a la descubierta y 7,99 ms cs. al balcón. Porcentual 4,30 o|o Base: $ 60.829 ley 18.188. Al contado Ocupado por persona que manifestó ser inquilino Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24 de mayo de 1971, la suma de $ 1.200 ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 315.- e.3/6 Nº 47.081 v.24/6/71

RESOLUCIONES
de
REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346 se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 320|69-T — Empresa "El Cóndor", E. T. S. A. Ltda. — Domicilio: Lima Oeste 1689, Capital Federal — Clase de servicio: Pasajeros — Itinerario: Modificación de recorrido con parte de los servicios que realiza entre Capital Federal y Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), por ruta nacional Nº 3, en la forma siguiente: Su ruta hasta Azul y desde ésta rutas nacional Nº 226, provincial Nº 76 y nacional Nº 33, trasladando a tal efecto los siguientes servicios diarios de ida y vuelta: Dos (2) comunes semi-rápidos y dos (2) diferencial clase "A", con la siguiente modalidad de tráfico: sin perjuicio de la autorizada hasta Azul, directo entre terminales. — Horacio P. Accossato. Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 21,60. —e.14|6 Nº 48.543 v.14|6|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimiento a la firma Aceros Alpe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria.

RESOLUCION
I.G.P.J. Nº 2.574
Bs. As., 31|5|71

VISTO: el Expediente Nº 29.403, 120.485 de la sociedad "Aceros Alpe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; teniendo en cuenta que la misma ha acreditado su inscripción en el Registro Público de Comercio, fuera de los plazos reglamentarios dificultando así las tareas de contralor de este Organismo y en uso de las facultades que establece la Ley 18.805,

El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Aceros Alpe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente Resolución por 3 días en el Boletín Oficial (4.4.12., inc. b) de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185/70 se deja constancia que el Directorio está integrado por las siguientes personas: Directores: Pedro Miguel Schlei, Alfredo Ricardo Alt, Alicia E. Castro de Alt y Amelia V. Lunazzi de Schlei y la sindicatura por: Josefina Inés Bonavota.

Art. 3º — Intimar a la sociedad para que en el plazo de 10 días dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 4º — Regístrese la presente Resolución la de fs. 35/36 y el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; publíquese en el Boletín Informativo de la Inspección General de Personas Jurídicas y vencido el plazo acordado, vuelva a Despacho. Comuníquese por certificada con aviso de retorno.

$ 117.— e.11/6 Nº 48.276 v.15/6/71

CONCURSOS
nuevos

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
PLAN NACIONAL
DE DESARROLLO 1971-1975

Reapertura de inscripción de grupos de profesionales y firmas especializadas en realización y asesoramiento de estudios y proyectos.

De acuerdo con lo dispuesto en Expediente 3.710-V-71, la Dirección Nacional de Vialidad reabre a partir de la fecha, el concurso para inscripción de grupos de profesionales y firmas especializadas en la preparación de estudios y proyectos de obras viales, para contratar con ellas trabajos en los casos que así resulte conveniente, en las siguientes especialidades:

Registro A 1. — Estudio y proyecto de obras viales de la 1ª categoría del arancel profesional, incluido estudo y proyecto de trazado, obras básicas y puentes, realización de mensuras y preparación de la documentación para licitar.

Registro A 2. — Idem de 2ª categoría del arancel (incluido pavimento).

Registro A 3. — Idem 3ª categoría del arancel (idem.).

Registro A 4. — Mensuras exclusivamente.

Registro A 5. — Estructuras exclusivamente.

Registro A 6. — Estudio y proyecto de obras de arte mayores.

Registro A 7. — Estudio de fundaciones exclusivamente.
Registro A 8. — Estudios hidráulicos para obras viales.
Registro A 9. — Cómputos métricos, presupuestos y preparación de pliegos.
Registro B 1. — Asesoramiento sobre normas de diseño geométrico.
Registro B 2. — Idem sobre normas de diseño de pavimento.
Registro B 3. — Idem sobre estudio y proyecto de caminos en general.
Registro B 4. — Idem sobre estructuras en general (incluido estudio de fundaciones).
Registro C. — Estudios y asesoramiento sobre aplicaciones viales de la aerofotogrametría.
Registro D. — Estudios y asesoramiento en lo referente a investigaciones técnicas de materia vial.
Registro E. — Estudios y asesoramiento en computación electrónica aplicada a estudios y proyectos de obras viales.

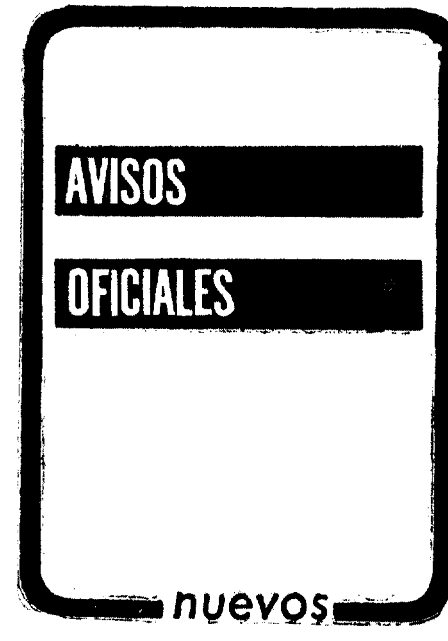
1. — Los pedidos de inscripción deben presentarse por duplicado directamente en la Secretaría de la Dirección General de Ingeniería Vial, Avda. Maipú 3, 4º piso, Capital Federal, los días hábiles dentro del horario de 14,30 a 18,30, hasta las 16 horas del día 28 del actual, oportunidad en que se cerrará (hasta diciembre próximo) la recepción de dichas solicitudes. No serán tenidos en cuenta los pedidos de inscripción que lleguen a dicha oficina con posterioridad.

2. —El pliego por el cual se rige este concurso es el mismo que se utilizó para la primera apertura realizada el 16 de abril ppdo., y puede adquirirse en la misma oficina (horario de caja de 13 a 16,15) al precio de $ 20.

3. — Los grupos de profesionales y firmas que ya registraron su solicitud de inscripción en dicha primera apertura, no necesitan volver a presentarse, pero tendrán en cuenta la obligación establecida en el Artículo 4º de las "Bases", en el sentido de que todas las modificaciones que se hayan producido en la información proporcionada en su oportunidad deberán ser comunicadas de inmediato.

Buenos Aires, junio de 1971.

e.14|6 Nº 3.061 v.16|6|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Compre Nacional (Ley 18.875)

A los señores proveedores y a la industria local en general, se comunica que en cumplimiento de las prescripciones de la Ley Nº 18.875, Compre Nacional, se publicará en la Sede Central, Avda. del Libertador 8250, piso 3º, Capital Federal, la lista de las contrataciones en trámite para adquirir bienes provenientes del exterior, por considerar que la industria local no los provee ni está en condiciones de proveerlos.

Los interesados podrán pasar vista por los respectivos informes técnicos en la Gerencia de Economía (Comisión de Preadjudicaciones) en los días laborables de 8 a 12 hs.

e.14|6 Nº 3.052 v.15|6|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial - Con Base
Por orden de Y.P.F.

Automotores, máquinas, varios y rezagos. — Camiones, ómnibus, tractores a orugas con pala topadora, motoniveladora, máq. d'agujerear a column., bombas a vapor, motores a explosión, diésel y eléctricos, repuestos p|automotores, herramientas, tambores, bronce, hierro, cable de cobre, guardarroscas, chapas de hierro, cubiertas, etc.

Exhibición: Desde el 11|6|71 en: Playa de Almacenes Gral. Mosconi, Vespucio, lunes a viernes de 8 a 13 y sábados de 8 a 11 hs. Pta. Gral. Mosconi, Playa de Envasado, lunes a viernes de 7 a 13 y sábados de 8 a 11 hs. Pta. Chachapoyas, Avda. Reyes Católicos s|Nº, Tres Cerritos (Prov. de Salta) lunes a viernes de 7 a 13 horas.

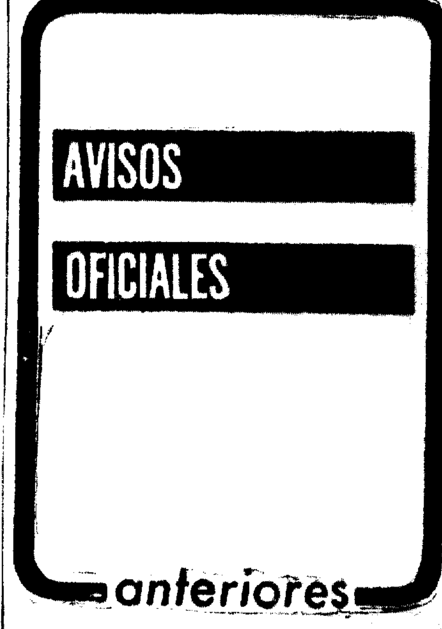
Remate: El 21 de junio, a las 15 horas, en el Cine Y. P. F. de Vespucio (Prov. de Salta).

Informes y prospectos: En los lugares y horario de exhibición, y en Esmeralda 660, pta. baja, Cap. Federal, lunes a viernes de 14 a 20 hs.

Ofertas bajo sobre: Se aceptan personalmente, hasta el 16|6|71, a las 18 hs. en Esmeralda 660, subsuelo.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.14|6 Nº 3.051 v.15|6|71



MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remate oficial sin base.

Materiales a vender: Cinco automóviles Ford Falcon de Lujo, modelo 1967 y tres del mismo tipo, modelo 1968, todos funcionando.

Remate: El día 6 de julio de 1971, a las 15.15 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda Nº 660, Capital Federal.

Exhibición: Dos en el local de la entidad Bancaria y los restantes en el Comando de Arsenales (Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3251, Capital), de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas, a partir del día 14 de junio.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición.

e. 7|6 — Nº 2.904 — v. 21|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

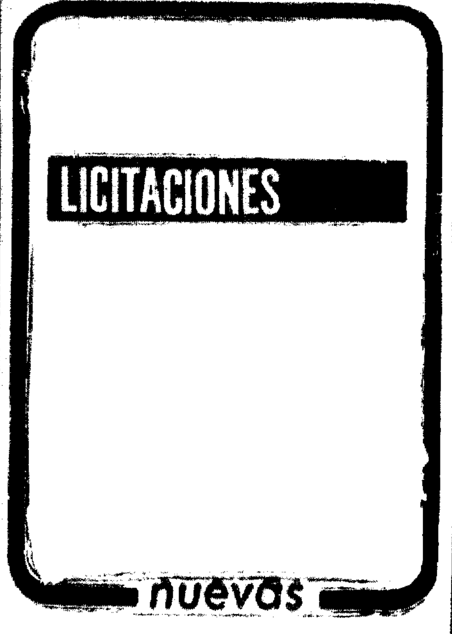
Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ABREGU, Pedro Ignacio.
ALTAMIRANO, Beato.
ALVIZUA, Rolando.
ARCE, Luis Pilar.
BERON, Gumersindo.
ESPINOSA, Martín Luis.
FUNES, Ernesta Gregoria.
GEREZ, Augusto.
ILLAÑEZ, Patricio.
JARA, Gregorio.
MAIDANA, Máximo Rubén.
OPAZO LOPEZ, Jacobo Alfredo.
PEREYRA, Raúl.
PONCE, Roberto Pedro.
SULEYMAN, Augusto.
SUNCHESKI, Félix Adolfo.
VILLAR RODAS, Juan Simón.

e. 7|6 — Nº 2.910 — v. 21|6|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO HELIOFISICOS
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 501, 5º Piso - Of. 513
Licitación Pública Nº 2|71

Se llama a licitación para la provisión quince máquinas de escribir para oficinas: Cinco Eléctricas y Diez Manuales y de tres máquinas de calcular.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 9 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: 18 de junio de 1971, a las 15 horas.

e.14|6-Nº 3.029 v.15|6|71

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO HELIOFISICOS
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 501, 5º Piso - Of. 513
Licitación Pública Nº 3|71

Provisión de un espectrómetro de centelleo líquido automático de tres canales independientes.

Pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, retirar de Oficina de Compras de 9 a 18 horas.

Apertura de propuestas: 21 de junio de 1971, a las 11 horas.

e.14|6-Nº 3.030 v.15|6|71

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 4|71. Contratación del servicio de camiones con chofer. Fecha de apertura: 24|6|71, 15 hs. Pliegos en L. N. Alem 707, Depto. de Compras, de 13 a 15 hs.

e.14|6-Nº 3.053 v.15|6|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 57

Fíjase el día 1º de julio de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º Piso, Capital, T.E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 57 "para la adquisición de Drogas y Especialidades Medicinales con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

e.14|6-Nº 3.031 v.23|6|71

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12
Expte. Nº 6.285|1970

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la adquisición de dos mil cajas metálicas y una máquina aspiradora semi industrial para polvo. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 22 de junio de 1971, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca número 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º Piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — El Director General de Administración.

e.14|6-Nº 3.032 v.15|6|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cospeles para acuñación de monedas, de acuerdo con el siguiente detalle: de 1 centavo: 50 millones de unidades con opción de hasta 50 millones más; de 5 centavos: 60 millones de unidades, y de 50 centavos: 90 millones de unidades. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 27 de julio de 1971, a las 16, en la Gerencia de Administración y Contabilidad. Las firmas representantes de fábricas extranjeras deberán exhibir poder de representación y memoria de la fábrica que justifique la especialidad en la materia, con traducción al castellano y legalización de la misma por el correspondiente Consulado Argentino.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de 8|3 al 11|6|71.

e.14|6-Nº 2.919 v.16|6|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del trabajo de Renovación Cubiertas en el edificio de la Sucursal Río Tercero (Prov. de Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará el 7 de julio de 1971, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 10.

e.14|6-Nº 3.062 v.16|6|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 27|971. Apertura: 22|junio|1971, 16: "Impresión y Provisión de Formularios en Sistema Continuado". Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.14|6-Nº 3.033 v.15|6|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Contratación Pública Nº 64|71
Expte. Nº 3.250|71

Llámase a contratación directa para el día 16 de junio de 1971, a las 15 horas, para la presentación de proyectos definitivos y presupuestos para la construcción del Pabellón del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la 85a. Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura e Industria de la Sociedad Rural Argentina, en sus instalaciones de Palermo hasta un monto de trescientos treinta mil pesos ($ 330.000.—), en un todo de acuerdo a las cláusulas generales, cláusulas especiales y planos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.14|6-Nº 3.060 v.15|6|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 35|71, para adquirir una prensa neumática con equipo de iluminación tipo Rotalit, una máquina impresora automática Offset, tipo Cabrenta, etc., conforme a las características técnicas formuladas en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario. Apertura de sobres y lectura de propuestas: 25 de junio de 1971, a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 20.

Rosario, 14 de junio de 1971. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.14|6-Nº 3.034 v.15|6|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|71

El Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, de la Secretaría de Estado de Industria y Co-

mercio Interior, llama a Licitación Pública para el día 18|6|71 a las 16 horas, por la provisión y colocación de: 450 chapas plásticas de 2,13 m cada una, 100 chapas canaleta de hierro galvanizado Nº 24 de 2,13 m cada una. Cuyas características se hallan detalladas en el pliego de bases y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso. Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.14|6 Nº 3.035 v.15|6|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 10|71

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de junio de 1971, a horas 10 para la venta de un tractor oruga con topadora Caterpillar D8 motor diésel, una caldera Sperinpaire E.N.W. completa desarmada y una cocina para petróleo Poli cuatro quemadores y ocho hornos desarmada. Por cláusula particulares recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho Nº 491, 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.14|6 Nº 3.036 v.15|6|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Hospital Nacional de Clínicas "Prof. Dr. Pedro Vella"

Licitación Pública Nº 2

Expediente Nº 30.389 H

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de julio de 1971, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de: Drogas, Colorantes, Medios de Cultivo, Sueros Testigos, etc. Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 hs.

Córdoba, julio 7 de 1971

e.14|6 Nº 3.054 v.16|6|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Expediente Nº 181.476|71

Llámase a Licitación Pública a los efectos de otorgar permiso de uso para explotación como playa de estacionamiento de vehículos para automotores del predio ubicado en la Avda. Córdoba y José E. Uriburu, de esta Capital, anexo al edificio de la Facultad de Ciencias Económicas.

Apertura: 22|6|71, a las 11 horas.

Los legajos se entregan en: Departamento Control Presupuestario y Contrataciones, Córdoba 2122, 1er. piso de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.12|6 Nº 3.063 v.15|6|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Ayacucho 471 - S. M. de Tucumán

Licitación Pública Nº 1|71

Llama a Licitación Pública para el 25 de junio de 1971, a horas 11 contratar por Ajuste Alzado una obra paneles y mesas de laboratorio, Departamento de Química e Industria Facultad de Ciencias Naturales, grupo Salta, ubicada en Campo Castañares, Salta; presupuesto oficial pesos 147.261 (ciento cuarenta y siete mil doscientos sesenta y un pesos), precio legajo pesos 50, que podrá ser adquirido en la Dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas y en Facultad de Ciencias Naturales, Buenos Aires 177 Salta. Fdo.: Ing. Félix Monroy, Director.

e.14|6 Nº 3.055 v.18|6|71

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Departamento Abastecimiento

DIVISION CONTRATACIONES

Zufriategui 4380, 1er. piso, Acassuso. Pcia. Bs. As. - T.E. 792-0122

Licitación Pública Nº 7|71

Máquina de contabilidad de registro directo, de acuerdo a las características que se mencionan en el Pliego.

Apertura: Día 25 de junio de 1971, a las 11 horas.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Características Técnicas, deberán retirarse del Departamento Abastecimiento, División Contrataciones, de 8 a 12 horas. — Jefe del Departamento Abastecimiento.

e.14|6 Nº 3.037 v.15|6|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 - T.E. 1525|26

San Francisco, Córdoba

Licitación Pública de Venta Nº 2|71

Fecha de apertura: 23 de junio de 1971.

Hora de apertura: 10.

Lugar de apertura: Fábrica Militar San Francisco, Urquiza 55, San Francisco, Córdoba.

Llámase a Licitación Pública de Venta de: 70 toneladas aproximadamente de recortes de chapa de acero, SAE 1.085, de 2,3 a 5 mm de espesor.

Por pliego de condiciones y consultas, dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Bs. As., o Fábrica Militar San Francisco, Urquiza 55, San Francisco, Córdoba

El Director

e.14|6 Nº 3.056 v.15|6|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1|71

Apertura: 24|6|71. Hora: 10.

Adquisición de 4.050 Radiosondas RS 13 y RS 13.

Pliegos: 25 de Mayo 658, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e.14|6 Nº 3.038 v.18|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(DIVISION CONTRATACIONES)

Defensa 120, 6º piso. Of. 6.002

Buenos Aires

Expte. Nº 2.276|71

Llámase a Licitación Pública Nº 108|71 para el día 30 de junio de 1971, a las 16 horas, para la adquisición de textiles y confecciones, ropa, calzados y otros con destino a diversos Institutos de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuya entrega se efectuará en la División Depósito, Curipaligüe 783, Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del Pliego: $ 100.

e.14|6-Nº 3.039 v.23|6|71

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.068|71

Llámase a Licitación Pública CI Nº 20|71, para el día 21 de junio de 1971, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General, con destino a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental ubicados en las provincias de Córdoba, Tucumán, Salta, Entre Ríos y Santiago del Estero, para atender las necesidades del semestre julio|diciembre de 1971. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Jefe del Departamento Administración.

e.14|6.Nº 3.057 v.15|6|71

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA EN MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, para el día 22 de junio de 1971, 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Epidemiología en Mar del Plata. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Administración, calle Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la citada Dependencia y o Dpto. de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, calle Defensa Nº 192, 4º Piso, Buenos Aires. Las necesidades se refieren a: Productos Químicos y Medicinales, Películas Radiográficas, Jeringas de vidrio Agujas hipodérmicas, Guantes de goma, Termómetros, Tubos varios, Pipetas, etc.

Mar del Plata, mayo 26 de 1971. — El Director del Instituto Nacional de Epidemiología en Mar del Plata.

e.14|6 Nº 3.040 v.15|6|71

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA EN MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71, para el día veintiuno (21) de junio de 1971, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Epidemiología. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Administración, calle Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para Pliegos e informes a la mencionada Dependencia.

Las necesidades se refieren a: Adquisición e instalación de una cocina central a gas.

Mar del Plata, junio 3 de 1971. — El Director del Instituto Nacional de Epidemiología.

e.14|6.Nº 3.044 v.15|6|71

POLICLINICO PROF. RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a licitación pública Nº 12|71 con apertura el día 21|6|71, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de: "Leche y Derivados", para subvenir las necesidades del 2do. semestre del ejercicio 1971 (julio-diciembre).

La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Policlínico Prof. Ricardo Finochietto, Dep. Adm. Contable, Div. Compras y Suministros, 3er. P., A. Francs 773, Avellaneda. Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de Salud Pública, Defensa 192, 4º P., Capital. Sección Contrataciones Centralizadas.

e.14|6.Nº 3.041 v.15|6|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-24.084|70.1

Llámase a Licitación Pública Nº 20|71, para el día 21 del mes de junio de 1971, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. un ómnibus para transporte de personal, solicitado por el Departamento de Suministros y Mantenimiento, con destino al Sanatorio "Fidanza" (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — El Director Gral. de Administración.

e.14|6-Nº 3.042 v.15|6|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-10.741|71.8

Llámase a Licitación Pública Nº 25|71, para el día 21 del mes de junio de 1971, a las 17 horas, para suvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de tazas para café con leche, c|platos, termos metálicos, leche pasteurizada, café, azúcar y galletitas al agua, con destino al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Servicios Generales).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — El Director Gral. de Administración.

e.14|6.Nº 3.043 v.15|6|71

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 015|71, para el día 21 de junio de 1971, a las 15 horas, para la provisión de oxígeno y gases de uso medicinal al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", sito en Dr. Enrique Finochietto 849, Capital Federal, durante el período 1º|7 al 31|12|71.

Pliegos y apertura: División Compras y Suministros, Dragones y Mendoza, Pabellón "H", Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.14|6.Nº 3.045 v.15|6|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública O.C. 99|71 Ax. 5, para la venta de tambores metálicos con aceite usado y contaminado, ídem vacíos y otros tipos depositados en Almacenes de la línea de este Ferrocarril. Apertura de propuestas: 19|julio|1971, a las 16 horas. Consultas y retiro de pliegos en la Administración, Oficina de Licitaciones (Local Nº 35, Pta. Baja), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas o en Almacenes Tafí Viejo, Córdoba y Laguna Paiva. Precio del pliego: $ 10, ley 18.188. — La Administración.

e.14|6.Nº 3.046 v.25|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 11|71 para contratar la provisión de vestuario para el cuerpo de Policía de Seguridad de Ferrocarriles Argentinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de julio de 1971, a las 16 horas en la Gerencia de Abastecimiento, oficina Nº 500, Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 hs. en la oficina Nº 531, Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas en la suma de pesos ley 18.188 cincuenta ($ 50,00).

e. 14|6 Nº 3.064 v. 25|6|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

6 de julio de 1971 - L. Pública número 93|71, hora 16.30: Provisión de postes de eucaliptos creosotados.

19 de julio de 1971 - L. Pública número 94|71, hora 16: Provisión de postes y crucetas de hormigón armado.

L. Pública Nº 95|71, hora 16.30: Provisión de transformadores de distribución.

L. Pública Nº 96|71, hora 17: Provisión de interruptores de 13,2 Kv, 500 MVA, y repuestos para los mismos.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531 1er. piso, Capital Federal.

e. 14|6 Nº 3.058 v. 18.6.71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 6 de julio de 1971, a las 16 horas: Nº 15|71 por las obras de traslado de los talleres ferroviarios instalados en Río Gallegos al Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz; a las 16.30 horas: Nº 16|71 por construcción de losas, bases y pisos en Talleres Ferroviarios del Yacimiento Río Turbio. Informes y pliegos en la Gerencia de Transporte y Puerto, ubicada en Alcaño y Avellaneda, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e. 14|6 Nº 3.059 v. 25|6|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 57|1971

Llámase a licitación pública para adquirir "Vestuario para el personal uniformado". Las propuestas serán recibidas hasta el día 1º de julio de 1971, a las 16 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 653 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971.

$ 72.— e. 14|6 Nº 48.362 23|6|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 45.742-SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de junio de 1971, a las 11 hs. en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir con destino al traslado y funcionamiento de la "Sucursal 6 - Santa Fe" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º Piso, Local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

El Director

14|6 Nº 3.047 v. 15|6|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 33.968 SC|70

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de junio de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 18 (Salta), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de Tartagal (Dto. 18).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Tartagal o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
El Director
e. 14|6 Nº 3.048 v. 15|6|71

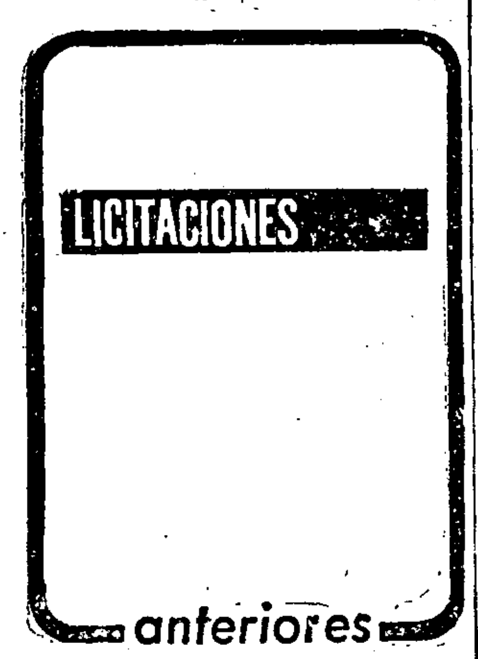
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de junio de 1971, a las 15, en la Scc. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Buenos Aires (Centr. Postal Once) y Mar de Ajó (Dto. 2º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Mar de Ajó, Distrito 2º, La Plata, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
El Director
e. 14|6 Nº 3.049 v. 15|6|71

Secretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública Nº 21-E hasta el día 16 de julio de 1971, a las 15.30 horas, para construcción muelle de mercaderías generales y minera ero, en Puerto Madryn, Pvcia. de Chubut.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos — oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de pesos ley 18.188: 200,00.
Presupuesto oficial: Pesos ley 18.188: $5 970.162,00.
Depósito de garantía a constituir: Pesos ley 18.188: 359.802,00.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos - oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.
e. 14|6 Nº 3.050 v. 2|7|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
Prorrógase para el día 5 de julio de 1971, a las 12 horas, la Licitación Pública Nº 19|71, por la provisión de muebles y máquinas de escribir con destino a la Inspección General de Personas Jurídicas.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración - División Compras - San Martín 665, 6º piso, de 13 a 17 horas.
e. 14|6 Nº 3.065 v. 17|6|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 70
Fíjase el día 30 de junio de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 70 "para la adquisición de grúas automotoras manuales, con destino a la División Automotores"
e.11|6 Nº 2.960 v.22|6|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 71
Fíjase el día 28 de junio de 1971, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 Capital, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 71 "para la adquisición de muebles metálicos y ficheros, con destino a la División Almacenes, Prontuarios e Indice General".
e.8|6 Nº 2.916 v.18|6|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 69|71
Fíjase el día 25 de junio de 1971, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 69|71 "para la adquisición de cartón, cartulina y papel de diversos tipos y medidas, con destino a la División Almacenes".
e.8|6 Nº 2.917 v.18|6|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución del trabajo de construcción nuevo edificio para la sucursal General Paz (Prov. de Corrientes). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 15 de julio de 1971, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: 60 pesos.
e. 8|6 Nº 2.927 v. 29|6|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución del trabajo de construcción nuevo edificio para la sucursal Bovril (Prov. de Entre Ríos). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 8 de julio de 1971 a las 15 horas. Retirar la documentación en la Sucursal Paraná (Entre Ríos) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60
e. 8|6 Nº 2.928 v. 22|6|71

CASA DE MONEDA
Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Expediente número 341.127|71. — Apertura: 7|7|71, a las 14 horas. Repuestos para máquina Simultán.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.
e.8|6 Nº 2.918 v.18|6|71

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.770/71
Llámase a Licitación Pública Nº 13 para lograr la provisión de cintas para máquinas impresoras I.B.M.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de junio de 1971, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.
e.11|6 Nº 2.961 v.14|6|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Concepción del Uruguay
E. RIOS
Locación de Inmueble en Urdinarrain
LICITACION
De acuerdo al siguiente detalle: Duración del contrato: Dos años con opción a un año más. — Ubicación: Radio céntrico. — Comodidades: Mínima 3 habitaciones y dependencias. — Perfectas condiciones de habitabilidad.
Los oferentes podrán retirar el pliego de condiciones en la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay, Ruta Nacional 131 o en la Cooperativa Federal Agrícola y Ganadera de Urdinarrain Ltda Alem 315.
Los propuestas se recibirán en la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay, Ruta Nacional 131, en sobre cerrado y lacrado, hasta las 14 horas del día 5 de julio de 1971, y la apertura tendrá lugar en el mismo sitio, a las 14,30 horas del día citado, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — La Administración.
e.7|6. — Nº 2.875 v.17|6|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA
Llámase a Licitación Pública Nº 41-P/71, para la contratación durante el período de julio a diciembre de 1971 del servicio de acarreo de granos por camiones, entre unidades y plantas de silos subterráneos dependientes de esta Delegación. La cantidad aproximada a mover es de 242.000 toneladas y se deberá disponer de un promedio de 40 camiones diarios.
Fecha de apertura: 29 de junio de 1971, a las 17 horas, en Avda. 59, Nº 3203/11, Necochea.
Informes y entrega de pliegos, en la misma dirección. Valor de cada pliego, $ 50.
e.11|6 Nº 2.962 v.22|6|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Adquisición de Rodillos Concentradores y Autobarrederas
Llámase a Licitación Pública Nº 102|71, para la adquisición de 2.100 rodillos concentradores triples, 1.200 rodillos rectos para cinta transportadora, y 2 autobarrederas con motor de 12 HP como mínimo.
Precio de los pliegos de condiciones $ 30 (treinta pesos), pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359, 79, 2º piso, Capital Federal, o en la Delegación Rosario, Sarmiento y Mendoza, 5º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 24 de junio de 1971, a las 17 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Gerencia Administración y Finanzas.
e.7|6 Nº 2.876 v.17|6|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.
Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, para la perforación y terminación de 3 pozos de explotación de petróleo. — Retirar pliego de condiciones en: Almacenes de Petroquímica E. N., Barrio Don Bosco, Km. 8, Comodoro Rivadavia, Chubut y en Julio A. Roca 651, 6º piso, Buenos Aires, de 14 a 17 horas.
Apertura de las ofertas: 30|6|71, a las 14 horas, en las Oficinas de Almacenes. — Precio del pliego: $ 1.000 (un mil).
e.7|6. — Nº 2.878 v.21|6|71

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE UNA O MAS PLANTAS DE PAPEL PARA DIARIO
La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior llama a licitación pública para la instalación de una o más plantas de papel para diario, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 20|4|71 cuya apertura se efectuará el día 18 de octubre de 1971, a las 16.30 horas, en acto público en el Salón de Actos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, sito en el 9º piso de la Diagonal Julio A. Roca número 651, Buenos Aires, República Argentina.
Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500 podrán ser adquiridos en la División Tesorería de la citada Secretaría de Estado, sita en el 3er. piso, Sector 27 en el horario de 12.30 a 17 horas y en e. exterior, en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países:
Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia, Gran Bretaña, República Federal Alemana, Suecia, Noruega, Finlandia, Italia y España.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicha Secretaría de Estado, ubicada en el 3er piso, Sector 15, hasta las 16.30 horas del día 18 de octubre de 1971
e.2|6 Nº 2.778 v.16|6|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 3 de junio de 1971, para resolver la adquisición de papel y cartulina, con destino a la División Talleres Gráficos y Administración de Educación Física, Deportes y Recreación.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.000|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras — Licitaciones—, Las Heras 2587— 1er piso—, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de junio de 1971, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.3|6 Nº 2.802 v.15|6|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 3|971
Expediente S-0281|971
Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno en un radio no mayor de 10 cuadras del complejo académico de Avenida Alem Nº 1253 de la Ciudad de Bahía Blanca, con una superficie no menor de 6.000 m2., ser accesible a todos los medios de comunicación ordinarios (líneas de ómnibus, servicio de taxi, etc.) y contar con todos los servicios públicos normales (luz, agua, gas, obras sanitarias, líneas de teléfono, etc.), con un monto aproximado de inversión de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).
Apertura de las propuestas: el 15 de julio de 1971, a las 11 horas, en el Departamento Adjudicaciones, Avda. Colón Nº 80, Bahía Blanca.
Pliegos e informes: Departamento Suministros, Avda. Colón Nº 80, Bahía Blanca.
e.2|6 Nº 2.795 v.16|6|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 1/71
Apertura: 21 de junio de 1971. Hora: 16.
Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y calcular.
Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) de este Rectorado, Callao 660, 2º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 19 horas.
e.11|6 Nº 2.963 v.14|6|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 10 a realizarse el día 17 de junio de 1971, a las 20 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 los trabajos de ampliación de los laboratorios de Electrotecnia, a continuación de los existentes sobre la calle Tucumán.
Presupuesto Oficial: $ 120.000.
Depósito de Garantía: $ 1.200.
La documentación cuyo valor es de pesos 20, podrá consultarse o adquirirse en el Departamento Contable de la Facultad, Medrano 951, Capital Federal de 19 a 21 horas. — El Decano.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 2|6 al 9|6|71.
e.9|6-Nº 2.785 v.16|6|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA
Licitación Pública Nº 1|71
Apertura: 15 de julio de 1971.
Hora: 19.
Lugar: Av. 24 de Setiembre Nº 1075, Córdoba.
Obra: Edificio Propio Facultad Regional Córdoba - 4º Etapa "Cerramientos - Sector III" con un Presupuesto Oficial de pesos ley, seiscientos doce mil cuarenta y cuatro ($ 612.044).
Ejecución de trabajos con crédito Ejercicio 1971, hasta pesos ley trescientos cincuenta mil y resto doscientos setenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos ley con Ejercicio 1972.
Las carpetas de Documentación Técnica pueden retirarse del Anexo de la Facultad, Av. 24 de Setiembre Nº 1075, Córdoba, en días hábiles (lunes a viernes), de 17 a 20 horas. Precio del legajo, pesos ley cien ($ 100).
e.3|6 Nº 2.806 v.24|6|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 850, Avellaneda, T.E. 208-1069

Llámase a Licitación Pública Nº 9/71, cuya apertura se fija para el día 30 de junio de 1971, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: Puentes grúa.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188) (dos pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha aprobación recepción.

Plazo de entrega: .

e.11|6 Nº 2.964 v.22|6|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Venta Rezagos Ladrillos Refractarios (700 tn aprox.)
Licitación Privada Nº 3/71

Ventas A.H.Z. Apertura: 15 de junio de 1971. Horas: 10. Lugar: Altos Hornos Zapla, Jujuy.

Solicitar pliegos a:
— Gerencia de Ventas A.H.Z. Cabildo 65 Buenos Aires.
— Agencia de Ventas A.H.Z. Rosario. Avda. Córdoba 1365. Rosario.
— Altos Hornos Zapla. Palpalá. Jujuy.

e.31|5 Nº 2.746 v.14|6|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 21/71

Apertura: 29 de junio de 1971. Hora: 10.30. Lugar: Azopardo 250. Capital.

Destino: Cimentación, pisos baldosas, montaje y transporte de trece casas prefabricadas de madera en Apóstoles (Misiones).

Objeto: Transporte, cimentación y montaje de trece casas prefabricadas de madera.

Precio del legajo: $ 35. Venta del legado: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, décimo piso, Azopardo 250, Capital.

e.11|6 Nº 3.023 v.24|6|71

COMANDO DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2/71 para el 22 de junio 1971, a las 10 horas, para la ejecución de una calle de acceso de hormigón simple y una escalinata comprendiendo la total provisión de mano de obra y materiales necesarios. Los trabajos requeridos están destinados a la Escuela de Gendarmería Nacional "Gral. D. Martín M Güemes", sita en la Ciudad Gral. Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Pliegos solicitarlos a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2801. Cap. Fed., dentro del horario de 7 a 13 horas. Presupuesto Oficial: pesos 59.713.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971.

$ 31,50 e.9|6-Nº 47.928 v.14|6|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 17/71

Apertura: 22 de junio de 1971.

Hora: 10.15. — Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Construcción de un edificio para sede del Comando del 3er. Cuerpo de Ejército en Córdoba

Prestación de mano de obra y herramientas incluso provisión de materiales para la ejecución de instalaciones de calefacción y agua caliente.

Precio del Legajo: $ 35.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso

e.7|6 Nº 2.882 v.17|6|71

COMANDO DE INGENIEROS
Departamento Finanzas
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 16/71

Apertura: 22 de junio de 1971. — Hora: 10. — Lugar: Azopardo 250 — Capital. — Destino: Liceo Militar "General Roca" en Comodoro Rivadavia (Chubut).

Presentación de mano de obra para la ejecución de trabajos de termomecánica, albañilería, electricidad, etc.

Precio del legajo: $ 35.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas

Informes: División Contrataciones — 10º piso — Azopardo 250 — Capital.

e.4|6 Nº 2.832 v.16|6|71

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública, ejecución obra "Proyecto, construcción y provisión de cuatro remolcadores de Rada y Puerto".

Presupuesto oficial: $ 16.000.000,00.

Garantía de licitación: $ 160.000,00.

Precio del legajo: $ 150,00.

Apertura sobre Nº 1 (antecedentes) 1º de julio de 1971, a 11 horas.

Apertura sobre Nº 2 (oferta) 16 de julio de 1971, a 11 horas

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35 de 9 a 13 y 15.30 a 17 horas.

e.1º|6 Nº 2.774 v.22|6|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 91
Exptc. D-8.136 c.v. 971

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de junio de 1971, a las 10 horas, para la provisión de víveres frescos y secos a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1971. Apertura en el Departamento de Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8,30 hasta 12,30 horas.

e.3|6 Nº 2.808 v.15|6|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-8.079-c.v|71

Llámase a Licitación Pública Nº 75|71 para el día 21 de junio del corriente año a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de chasis con cabina cerrada, Pick-up tracción simple, carros de asalto, chasis frontal, furgón carrozado tipo ambulancia. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, horario de atención al público de 8.30 a 12.30 horas.

e.2|6 Nº 2.796 v.14|6|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
GRUPO ABASTECIMIENTO PALOMAR

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1/71 para el día 25 de junio de 1971, a las 10 horas para la enajenación de los siguientes materiales: Repuestos y accesorios del automotor - Material aéreo - Vehículos y motores semiarmados, varias marcas - Material radioeléctrico - Máquinas y herramientas.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados en el Grupo Abastecimiento Palomar, Rosales y Carrosella El Palomar, provincia de Buenos Aires. Lugar donde se exhiben los materiales: 14 de Julio y Punta Arenas, Capital Federal.

e.11|6 Nº 2.965 v.17|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.651|71

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de papeles en general. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de junio de 1971, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126 40, Capital (Sección Compras y Suministros), 4º Piso, T. E. 37-2868

e.11|6-Nº 2.966 v.14|6|71

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-9.185|71-2

Llámase a Licitación Pública Nº 19|71, para el día 22 de junio de 1971, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Suministros y Mantenimiento —División Contrataciones— Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada división.

Las necesidades se refieren a: adquisición de leche en polvo con destino a diversas provincias.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — El Director General de Administración.

e.2|6 Nº 2.786 v.14|6|71

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Santa María — Córdoba
Expediente Nº 34.901|71 I.T.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, para el día 21 del mes de junio de 1971, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Antibióticos, Especialidades, Drogas y varios con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

e.11|6-Nº 2.968 v.14|6|71

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a licitación pública Nº 10|71, con apertura el día 18|6|71, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de: Aves y Huevos, para cubrir las necesidades del 2º semestre del ejercicio 1971 (julio-diciembre).

La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento Administrativo Contable, División Compras y Suministros, 3er. Piso, Anatole France 773, Avellaneda. Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento como asimismo a la Secretaría de Salud Pública. Defensa 192, 4º Piso, Capital. Sección Contrataciones Centralizadas.

e.11|6-Nº 2.967 v.14|6|71

POLICLINICO PROFESOR DR. MARIANO R. CASTEX
Expte. Nº 2020-8521|71-9

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, para el día 22 de junio de 1971, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material de curaciones y antibióticos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex" Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones) Defensa 192 4º piso, Ciudad de Buenos Aires. — San Martín, 17 de mayo de 1971. — Director Policlínico "Prof Dr Mariano R Castex"

e.2|6. — Nº 2.787 v.14|6|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.624

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio con 80 unidades de vivienda:

Ubicación: calle Conde 2335|45, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 4.900.000.

Garantía de licitación: $ 49.000.

Fecha y hora de apertura: 14 de julio de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales. Licitaciones de Obras, Oficina Nº 2.670. Defensa 120. 2º piso, Capital Federal.

e.2|6-Nº 2.788-v.23|6|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.623

Llámase a licitación para la construcción de 2 natatorios. Torre Tanque y Obras Complementarias

Ubicación Barrio General Paz calle Franklin D Roosevelt (ex Agüero) Partido de La Matanza Provincia de Buenos Aires

Presupuesto Oficial $ 577.428,25.

Garantía de Licitación $ 5.774,28.

Fecha y hora de apertura: 5 de julio de 1971 a las 16 horas

Lugar de apertura e informes y Pliegos. Gerencia de Planes Federales y Especiales. Licitaciones de Obras. Oficina Nº 2.670 Defensa 120 2º piso Capital Federal

e.21|5-Nº 2.626 v.14 6|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de los llamados a Licitaciones Públicas Nros. 356|71, 357|71 y 358|71, relativas a la construcción de las obras civiles —Proyecto "A"—, provisión, montaje y ensayos en obra de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas —Proyecto "B"—, y ambos proyectos mancomunados, respectivamente, correspondientes a la ampliación del elevador terminal de Puerto Nuevo (Buenos Aires), fijada inicialmente para el día 14 de junio de 1971, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 28 de junio de 1971, a las 16 y 30 horas.

Consultas: Avenida 9 de Julio 1925 4º piso, Buenos Aires.

e.9|6 Nº 2.945 v.23|6|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 973-O, hasta el día 2 de julio de 1971, a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación de la planta baja y parte del segundo piso en el edificio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, sito en la calle Callao Nros. 635, 645 y 651, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 266.575. Importe de la garantía: $ 2.665,75. Pliegos, consultas y presentación propuestas. Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 30. Pago de la misma: Tesorería, Planta Baja de 13 a 17 horas.

e.11|6-Nº 2.969 v.24|6|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 972-O, hasta el día 1º de julio de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la reconstrucción de cubiertas asfálticas en la Escuela Normal Mixta "Joaquín V. González" sita en Pergamino, provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 121.810. Importe de la garantía: $ 1.218,10.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Precio documentación: $ 30. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.9|6 Nº 2.946 v.23|6|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|71, a realizarse el día 21 de junio de 1971, a las 12 horas, por la venta de dos fuselajes de avión Douglas DC-4, con desarmes, deteriores e incompleto.

Pliego, consultas y exhibición: Oficina de Ventas, Base de Mantenimiento, Ezeiza Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires dentro del horario de 6.30 a 12 horas de lunes a viernes.

Presentación de ofertas: Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 108 Buenos Aires, dentro del horario de 10 a 16.30 horas, de lunes a viernes.

e.11|6-Nº 2.970 v.15|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste - Línea Roca

Licitación Pública Nº 562|71. — Construcción de un galpón para alistamiento y reparaciones de coches de pasajeros en Km. 4.

Apertura el 2 de julio de 1971, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 100.

Presupuesto oficial: $a. 1.172.019.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.9|6 Nº 2.948 v.23|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE - LINEA ROCA

Licitación Pública Nº 547|71. Reacondicionamiento del Puente sobre el arroyo "Las Conchitas", Km. 27.312, de la línea Plaza Constitución-La Plata.

Apertura el 1º de julio de 1971, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $a 30.

Adquisición del Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18 45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.11|6-Nº 3.026 v.24|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste - Línea Roca
Licitación Pública Nº 536|71

Renovación de 8.955 m. de vía, 30 cambios simples, 8 dobles, reparación de 390 m. de vía, adecuación de desagües y limpieza en playa Ingeniero White.

Apertura el 28 de junio de 1971, a las 16 horas.

Valor del pliego $a. 50.

Presupuesto Oficial $a. 434.122,05.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.7|6 Nº 2.912 v.21|6|71

LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.433-C. Descripción: Construcción edificio para oficinas administrativas en Concordia (Provincia de Entre Ríos). Apertura: Día 8|7|71 Hora 14 Valor del pliego: (Ley 18.188), $ 100 —

Licit. Nº 1.434-C Clavos elásticos para vía. Apertura: Día 25|6|71. Hora: 16.30 Valor del pliego (Ley 18.188) $ 100 —

Licit. Nº 1.435-C Descripción: Grúas hidráulicas. Apertura: Día 8|7|71 Hora 15 Valor del pliego (Ley 18.188) $ 30

Retiro de pliegos: Abastecimiento Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso Estación Federico Lacroze. Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná Entre Ríos).

e.2|6-Nº 2.789-v.16|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea Urquiza —
Región Nordeste

Llámase a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 270-V. Columnas hierro fundido (previo desmontaje), cables de aluminio; apertura: Día 25|6|71, hora 15,30; valor del pliego: (Ley 18.188), $ 5.

Retiros de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.8|6-Nº 2.923 v.15|6|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.119|71: Travesaño para coche. Apertura: 30|6|71, 16 hs. Nº 1.120|71: Accesorios para rieles. Apertura: 30|6|71, 16.45 hs. Nº 1.121|71: Reparación de Contactores de coches eléctricos. Apertura: 30|6|71, 17.30 hs. Nº 1.122|71: Ancla para vía tipo "Fair T". Apertura: 30|6|71, 14.45 hs. Nº 1.123|71: Aceros: Apertura: 30|6|71, 13.45 hs. Nº 1.124|71: Baterías Alcalinas. Apertura: 21|6|71, 12.30 hs. Valor de los Pliegos Públ.: 1.119, $a. 10. 1.120, $a. 20. 1.121, $a. 30. 1.122, $a. 30. 1.123, $a. 30. 1.124, $a. 50. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. As. de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o B.I.R.A.

e.11|6-Nº 3.028 v.24|6|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.106|71: Renovación de vía entre Km. 330|2, Ramal San Lorenzo a Cerana. Apertura: 8|6|71. Se informa que se posterga la apertura para el día 18|6|71, 12.45 hs., habiéndose introducido algunas modificaciones en el pliego de condiciones, las que están a disposición de los interesados en cualquiera de las tesorerías de este Ferrocarril.

e.11|6-Nº 3.027 v.17|6|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación (Expte. 10|F|45|10) para adjudicar la concesión del Servicio de Buffet de Oficinas Centrales de este Ferrocarril. La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º|julio|1971, a las 16 horas. Consultas y retiro de pliegos en las oficinas 35 y 200 de esta Administración, Avda. Maipú 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — La Administración.

e.7|6 Nº 2.890 v.14|6|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expediente O. C. 99|71 Ax. 4, para la venta de aproximadamente 196.270 kgs. de chatarra no ferrosa, constituida por viruta de bronce y cobre, bronce, cobre, plomo y zinc, depositados en Almacenes Laguna Paiva, Tafí Viejo, Córdoba, Cruz del Eje, Libertad y La Plata. La apertura de las propuestas se efectuará el día 28|junio|1971, a las 15 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Precio del pliego $ 10 Ley 18.188. — La Administración.

e.7|6 Nº 2.891 v.21|6|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 100|71 Ax. 1: Limpieza Edificio de Administración y Estación Retiro Pasajero. Apertura día 23|6|71, hora 13. Precio del pliego Ley Nº 18.188 50.

61|71 Ax. 4 Herbicidas: día 29|6|71, hora 14, $ 50.

59|71 Ax. 2 Repuestos para Locs. a vapor: día 1|7|71, hora 13, $ 50.

47|70 Ax. 32 Cartones coloreados para boletos: día 7|7|71, hora 14, $ 35.

85|71 Ax. 2 Colector completo para Locs.: día 12|7|71, hora 13, $ 40.

14|71 Ax. 2 Pilas secas cilíndricas: día 12|7|71, hora 14, $ 25.

85|71 Repuestos p|motor tracción de Locs. DD. EE.: día 13|7|71, hora 13, $ 35.

6|71 Ax. 2 Arrabio tipo fosforoso o hematite: día 13|7|71, hora 14, $ 50.

58|71 Ax. 3 Termosifones para Locs. a vapor: día 15|7|71, hora 13, $ 10.

46|71 Ax. 8 Impresión de fórmulas: día 19|7|71, hora 13, $ 30.

Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971 se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración. Of. de Licitaciones (local Nº 35, Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal de 13 a 17 horas). — La Administración.

e.7|6 Nº 2.892 v.21|6|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 659|71: Herbicida. Apertura: 14|7|1971, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 5.

Licitación Pública Nº 660|71: Carburo de calcio. Apertura: 14|7|1971, a las 13,30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 10.

Licitación Pública Nº 661|71: Chapas cincadas, lisas y acanaladas. Apertura: 14|7|71, a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 10.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 12,30 a 17,30 horas.

e.7|6 Nº 2.913 v.21|6|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 544|71. Reacondicionamiento de la vía principal Empalme Lobos-General Alvear entre kms. 116.770 al 137,000. y vía segunda estaciones Roque Pérez y Salvador María.

Apertura el 21 de junio de 1971, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 50.00.

Presupuesto Oficial $a. 982.921,33.

Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 16.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.31|5-Nº 2.753-v.14|6|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte llama a licitación pública para contratar la construcción de las siguientes obras, integrantes de la Ampliación Red de Subterráneos de Buenos Aires.

1. — Obras Civiles de ampliación de la Línea "B", tramo entre estaciones Federico Lacroze y Villa Urquiza. Garantía de la oferta: $ 760.000.

2. — Obras Civiles de ampliación de la Línea "D", tramo entre estaciones Palermo y Monroe. Garantía de la oferta: $ 700.000.

3. — Obras Civiles de ampliación de la Línea "D", tramo entre estaciones Monroe y Avda. Gral. Paz. Garantía de la oferta: $ 680.000.

Documentación: Puede ser consultada en la sede de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1º, Capital Federal, o adquirida en el mismo lugar previo pago de su precio en la División Tesorería (primer piso).

Precio de la documentación: Línea "B": $ 1.500. Línea "D": $ 2.000.

Apertura de la licitación: En el Salón de Actos de la Secretaría, Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, Capital Federal, el día 18 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Presentación de las propuestas: Deberán dirigirse al señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte, y presentarse en el mismo lugar fijado para las consultas, hasta el día y hora determinados para la apertura de la licitación.

e.11|6 Nº 2.971 v.22|6|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342, Capital
POSTERGACION

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.080|71, correspondiente al proyecto y construcción de un pasaje de intercomunicación subterráneo entre la Estación Plaza Miserere de la Línea "A" y la Estación Once de Setiembre del F. C. D. F. Sarmiento, cuya fecha de apertura se había fijado para el 10|5|71, ha sido prorrogada para el 21|6|71, a las 10 horas.

e. 4|6 Nº 2.868 v. 18|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 4685-21-1971

Licitación Pública Nº 276|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 152. Tramo: Valle Argentino-General Acha (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de La Pampa. Pesos 2.858.000. Depósito de garantía: Pesos 28.980. Precio pliego: Pesos 50. Plazo obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 6 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|6 Nº 2.949 v.30|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 264|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 40 S — Tramo: Empalme Ruta 7 — Agrelo. Sección: Empalme Ruta 7 — Km 10,900, (obras básicas, pavimento y puentes) $ 17.272.744,53. — Depósito de garantía: $ 172.728,00 — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo obra: 24 meses.

Ruta 40 S — Tramo: Empalme Ruta 7 — Agrelo, Sección: Km. 10,900 — Agrelo (autopista dos calzadas de 7,50 metros y 7 puentes), $ 13.268.200,00. — Depósito de garantía: $ 132.682,00 — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo obra: 24 meses en jurisdicción de la provincia de Mendoza. — Propuestas en conjunto o separadas.

Presentación propuestas: 26 de julio de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 2.894 v. 28|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3 del 17º Distrito para el alquiler de un local para sede del 17º Distrito (Entre Ríos) de la Dirección Nacional de Vialidad en la ciudad de Paraná, que deberá responder a las siguientes condiciones:

Superficie mínima cubierta 600 metros cuadrados. — La propiedad ofrecida deberá encontrarse dentro de los Boulevares preferentemente en el radio céntrico de la ciudad, en buen estado de conservación y deberá adaptarse a las necesidades mínimas para el desarrollo de las tareas específicas del Distrito. — Poseer como mínimo 4 baños distribuidos en el local. — Deberá adjuntarse croquis de la propiedad. — El importe que insumirá la locación es de $ 10.000,00.

Presentación propuestas: 15 de junio de 1971, a las 9 horas, en la sede del 17º Distrito, calle San Martín 1023, Paraná, Entre Ríos.

e. 7|6 Nº 2.895 v. 14|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5052-4º-1971)

Licitación pública Nº 273|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud - Tramo: El Sosneado - Km 350 - Secciones: Km. 280,2 - Km. 314 - Km. 318 — Km. 327,3 y Km. 329 - Km. 350 (reconstrucción de bordes y reparación de baches, depresiones y ejecución de un tratamiento bituminoso superficial tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 391.115. Depósito de garantía: $ 3.912,00. Precio pliego: $ 20. Plazo Obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 21 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|5 Nº 2.702 v.17|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|71, del 17 Distrito, para la provisión de 9.450 metros cúbicos de ripio arenoso en la Ruta 12. Tramo: Brazo Largo—Gualeguaychú, Sección: Km. 131 — Km. 158, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 283.500,00. — Depósito de garantía. $ 2.835,00. — Precio pliego: $ 20,00. — Plazo de Obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 21 de junio 1971, a las 11 en la sede del 17 Distrito, sito en la calle San Martín 1023. Paraná (Entre Ríos), donde podrá consultarse y adquirir los pliegos de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e. 4|6 Nº 2.838 v. 18|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|71 del 17 Distrito, para la provisión de 5.000 metros cúbicos de ripio arcilloso en la Ruta 12, tramo: Brazo Largo — Gualeguaychú; Sección: Km. 115 — Km. 131, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 170.000,00. — Depósito garantía: pesos 1.700,00. — Precio pliego: $ 10,00. — Plazo de Obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 21 de junio de 1971, a las 10, en la sede del 17 Distrito calle San Martín Nº 1023. Paraná (Entre Ríos), donde podrá consultarse y adquirir los pliegos de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e. 4|6 Nº 2.839 v. 18|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 5.609-L-1971
Licitación Pública Nº 275|71

Para la ejecución de los trabajos de iluminación del acceso a la Ciudad de Posadas por Ruta 12, en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 612.500. Depósito de garantía: $ 6.125. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 90 días corridos. Presentación propuestas: 23 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|6-Nº 2.790-v.23|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5677-15-1971)

Licitación Pública Nº 274-71, para la ejecución de los trabajos de construcción de un campamento de mantenimiento y de vivienda para alojamiento del personal de Inspección en Franco sito en la localidad de Puerto Iguazú en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 480.000,00. Depósito de garantía: $ 4.800,00. Precio pliego: $ 20,00. Plazo Obra: 400 días calendario.

Presentación propuestas: 28 de Junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|5 Nº 2.703 v.17|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 272|71 (segundo llamado) para la ejecución del proyecto estructural y construcción de 3 puentes en el primer tramo de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Córdoba. $ 1.835.000,—.

Precio pliego: $ 50,00 — Plazo obra: 12 meses. Depósito de garantía: $ 18.350,00 (Expte.: 1203|2º|1971).

Presentación propuestas: 12 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|5 Nº 2.674 v.16|6|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 92|71, a realizarse el día 30 de junio de 1971, a las 11 horas, para la provisión de tractor con topadora angulable.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.9|6-Nº 2.955-v.16|6|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 61|71
POSTERGACION

Adq.: de 6 Retroexcavadores Hidráulicas.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 61|71, para el día 18 de junio de 1971, a las 10.30 horas.

e.8|6 Nº 2.931 v.15|6|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

28 de julio de 1971:

L. Pública Nº 90|71. — Hora 10. Provisión de transformadores de potencia de 132 kv. y transformadores de neutro artificial para las estaciones transformadoras del Sistema Interconectado de Entre Ríos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Tres millones seiscientos mil pesos, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

Valor del pliego $ 200.

30 de julio de 1971:

L. Pública Nº 91|71. — Hora 10. Provisión de interruptores, seccionadores, transformador de medida y descargadores de 132 kv. con destino a las Estaciones Transformadoras del Sistema Interconectado de Entre Ríos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Un millón setecientos treinta y ocho mil pesos, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

Valor del pliego $ 150.

El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.8|6 Nº 2.932 v.15|6|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

24 de junio de 1971: L. Pública número 86|71: hora 15,00 — Provisión de papel obra alisado, obra satinado, extra strong, comercial, witcel, kraft, semi-ilustración, ilustración, etc.

16 de julio de 1971. — Licitación Pública número 88|71: hora 15.00 — Provisión de cable de aleación de aluminio.

L. Pública Nº 87|71: hora 15.30 — Provisión de cajas de empalme y terminales.

L. Pública Nº 89|71: hora 16,00 — Provisión de seccionadores tripolares, unipolares, a cuerno, interruptores tripolares, disyuntores, contactor para alumbrado público, etc.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 10.—, para la licitación pública Nº 88/71 y de $ 20.— para las restantes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 2.969 v. 14|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 474/71. — Instalaciones para calentamiento bombeo de petróleo y obras complementarias, en Planta de Almacenamiento, Deshidratación y Cabecera de Bombeo, Puesto Hernández, Prov. del Neuquen.

Apertura. 23/7/71. Valor: $ 400.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.11|6 Nº 2.972 v.24|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 466/71. — Casillas metálicas rodantes para dormitorios.

Apertura: 12/7/71. Valor: $ 20.

Lic Pública Nº 467/71. — Desemulsionante químico.

Apertura: 5/7/71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 468 71. — Arena especial para fracturación.

Apertura: 5/7/71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 471/71. — Cañerías de conducción.

Apertura: 5/7/71. Valor: $ 20.

Lic Pública Nº 472/71. — Furgones frontales último modelo.

Apertura: 13-7/71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 473/71. — Repuestos para cuadro maniobras.

Apertura: 23/7/71. Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.11|6 Nº 2.977 v.24|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 366/71. Materiales explosivos. Apertura: (Dispuesta para el 15|6|71 ha sido suspendida. Valor: pesos 20.

Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 778, p. b., Capital.

e.9|6-Nº 2.956-v.14|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|92|71: "Transporte de cargas líquidas (agua, petróleo y combustibles) en los distintos lugares dentro de la zona de influencia de Yacimiento Catriel, hasta un radio de 120 Km., dependiente de la Administración Plaza Huincul" (Provincia de Neuquen).

Monto: $ 600.000.— (duración aproximada dieciocho (18) meses).

Apertura: Administración Plaza Huincul, 2 de Julio de 1971 a las 11,30 horas

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor: cien pesos ($ 100.—).

e.8|6-Nº 2.924 v.22|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia Transporte Marítimo y Fluvial
O. P. Nº 2589
Licitación Pública Nº 444|71

Construcción de 2 barcazas fluviales de 3.000 toneladas de porte bruto, autopropulsadas para transporte a granel de petróleo crudo y sus derivados.

Apertura: 30|7|71.

Valor: $ 200.—.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e. 7|6 Nº 2.896 v. 21|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia Transporte Marítimo
Comité Ejec. de Producción
O|P. Nº 2588

Lic. Pública Nº 457|71. — Bentonita molida. — Apertura: 1º|7|71. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 458|71 — Dispositivo para agregar barras sondeo. — Apertura: 14|7|71. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 459|71 — Grupos motobombas. — Apertura: 21|7|71. — Valor $ 20.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 778 P. B. Capital.

e. 7|6 Nº 2.895 v. 21 6 71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Licitación Pública Nº 427|71 — Repuestos para motor Superior. — Apertura: 14|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 429|71 — Conjunto cabeza de pozos. — Apertura 2|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 436|71 — Cables para aparejo y extracción. — Apertura: 1º|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 439|71 — Rectificadores a rodillos y repuestos. — Apertura: 6|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 448|71. — Casillas rodantes metálicas para dormitorios personal. — Apertura: 5|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 452|71 — Estabilizadores para portamechas. — Apertura: 13|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 453|71 — Repuestos para equipo EMSCO. — Apertura: 15|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 454|71 — Repuestos para convertidores de torsión National. - Apertura: 14|7|71. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.

e. 4|6 Nº 2.840 v. 18|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Suministros

Licitación Pública Nº 425|71 — Contratar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de comunicaciones por Microondas. — Apertura: 15|7|71. — Valor: pesos 300.

Licitación Pública Nº 438|71 — Receptores de comunicaciones —Apertura: 30|6|71. — Valor: $ 20.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716 y Sala de apertura Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.4|6 Nº 2.841 v.18|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 455|71. Contratar los trabajos de perforación de pozos guía terminación de pozos de petróleo y/o gas en yacimientos dependientes de las administraciones de Comodoro Rivadavia Plaza Huincul y Mendoza, entre empresas locales especializadas y con equipos existentes en el país.

Apertura: 25|6|71. Valor: $ 1.000.

Lic. Pública Nº 456|71. Contratar la perforación y terminación de 10 pozos de explotación avanzada en las zonas Chihuido de la Sierra Negra y Agua de Chivato, dependientes de la Administración de Plaza Huincul.

Apertura: 28|6|71. — Valor: $ 1.000

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso of. 716, Capital.

e.1º|6-Nº 2.767-v.15|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Licitación Pública Nº 461|71

Aprovisionamiento de víveres a las unidades de la flota mayor y un remolcador.

Apertura: 25|6|71.

Valor: $ 125.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital

e.1º|6 Nº 2.776 v.15|6|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.091: Contr. equipo electricista p/ trabajos en Pico Truncado.

Apert.: 8/7/71, 12 horas: Valor: $ 75.

Nº 8.093: Renovación gasoducto industrial en San Fernando.

Apert.: 12/7/71, 10 horas. Valor: $ 25.

Nº 8.096: Contr. serv. limpieza en Pico Truncado.

Apert.: 6/7/71, 10 horas. Valor: $ 25.

Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.11|6 Nº 3.024 v.22|6|71

GAS DEL ESTADO

8.077. — Construcción e instalación panel electrónico. — Prorrogada para el 16|6|71. 11 horas. — Retirar pliegos: Alsina 1170, piso 1º, Of. 10, Capital de 7 a 13 hs.

e.4|6. — Nº 2.870 v.16|6|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.085: Contr. equipo p/operación, reparación, mantenimiento, etc., en Plantas Cañadón Seco y Pico Truncado. — Apert.: 21|6|71. 10 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.086: Refuerzo y renovación red distribución gas natural en La Plata. Apertura de antecedentes: 25|6|71. 11 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.087: Transporte de cañería desde V. Alsina hasta San Justo. Apert.: 18|6|71. 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.089: Transporte de personal en Nuequén. Apert. 25|6|71. 12 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.3|6-Nº 2.791-v.16|6|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LIC. PUBLICA Nº 56|71

Llámase a licitación pública, para adquirir: Un local distinado a la Sucursal de Correos, Martinez. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 24 de junio de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Departamento Administración.

$ 72 e.4|6 Nº 46.169 v.16|6|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 80-P|71

Vto.: 30|6|71, a las 9,30 horas.

Por la provisión e instalaciones de tabiques de madera y vidrio en los pisos 3º 4º, 5º, 6º, y 7º del Edificio sito en la calle Bmé. Mitre 757, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: pesos 500.000.

Valor del pliego: pesos 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.8|6-Nº 2.925 v.22|6|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 79-P|71

Vto.: 28|6|71, a las 9,30 horas.

Por la provisión e instalación de un grupo electrógeno de emergencia en la Central de San Luis, sita en la calle Colón entre Pedernera y Lavalle de la ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis.

Presupuesto oficial: pesos 220.000.

Valor del pliego: pesos 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de San Luis, sita en la calle Belgrano Nº 971.

e.8|6-Nº 2.926 v.22|6|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78-P/71

Vto.: 25 de junio 971, a las 9.30 horas.

Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la futura central "Los Polvorines" a erigirse en el terreno ubicado en la Avda. Maipú entre Darragueyra y Congresales, Barrio Santa María, Partido de Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 476.480. Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura

e.3|6 Nº 2.812 v.17|6|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77-P/71

Vto.: 23/6/71, a las 9.30 horas.

Por los trabajos de remodelación, demoliciones, reparaciones generales y provisión de muebles, a realizarse en la planta baja y primer susuelo del edificio sito en la calle San Martín Nº 320, Capital Federal.

Valor del pliego: pesos 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.3|6 Nº 2.813 v.17|6|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 39/71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 28 de junio de 1971, a las 15 horas, para la provisión de repuestos de Motoestibadoras Clark Clarklift CFY 20-B, CFY-80, CFY-40-S y varios modelos.

Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, en días hábiles de 12 a 19 horas.

e.11|6 Nº 2.974 v.14|6|71

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 11/71: Reparación de cinco barcazas semi-galpón.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 28 de junio de 1971, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 200. Ley 18.168.

e.3|6 Nº 2.816 v.17|6|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 23 de junio de 1971, a las 11 horas, por la provisión de 250.000 juegos de placas de identificación de automotores, con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — El Director General.

e.7|6 Nº 2.901 v.17|6|71

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 102|71 para el día 30 de junio a las 15 horas, con el objeto de contratar la compra de instrumental científico destinado a la Morgue Judicial y Museo Forense de la Capital Federal.

Apertura pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, Capital Federal.

e.2|6-Nº 2.792-v.14|6|71

PROVINCIAS

RIO NEGRO

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE
Sociedad Anónima Minera

Concurso de Ofertas Nº 201-3/71 correspondiente a Planta de Peletización de Mineral de Hierro.

Llámase a Concurso de Ofertas para contratar el proyecto, la provisión, el transporte, la construcción de obras civiles, la instalación, el montaje, la puesta en marcha y en régimen, la capacitación del personal, la asistencia técnica y toda prestación necesaria para la instalación completa, para la producción de dos millones anuales de toneladas de pellets de mineral de hierro para altos hornos, a ser montada en Punta Colorada, provincia de Río Negro, para tratar un concentrado de mineral en forma de pulpa, proveniente de los yacimientos de la Sociedad, sitos en la localidad de Sierra Grande.

Fecha y lugar de apertura: 1º de octubre, a las 10.30 horas, en Billinghurst 2447, piso 1º, Capital Federal.

Valor del Juego de Pliegos: Cuatro mil (4.000) pesos, que incluyen cinco (5) pliegos completos.

Venta de Pliegos: "Departamento Suministros". Billinghurst 2447, piso 2º, Capital Federal, a partir del 31 de mayo de 1971, de 9 a 12 horas.

e.11|6 Nº 3.025 v.17|6|71

CATAMARCA

Ministerio de Economía

DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Colonización del Este
Ley Nº 2252 - Decreto E- Nº 886|71

Llámase a Licitación Pública por el término de sesenta días, a contar del 2 de junio de 1971, para la adjudicación de las tierras fiscales ubicadas en el área de riego del dique Sumampa situado en la zona Este del Territorio Provincial. — Pueden participar como proponentes únicamente colonos.

Fecha de apertura de las propuestas 2 de agosto de 1971 a las 9 hs., en el despacho del Ministro de Economía de la Provincia. — Lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización — Maipú esquina Perú — Tel. 3311 — San Fernando del Valle de Catamarca.

Valor de la carpeta con documentación y pliego de condiciones: $a. 12, que puede ser adquirida en la oficina indicada, en las agronomías de zona de Catamarca, en las oficinas del I.N.T.A. de Jujuy, Salta, Tucumán, San Luis, San Jan, Mendoza y en la Casa de Catamarca de la Capital Federal, a partir del día 15 de junio de 1971. — El Director.

e.7|6 Nº 2.914 v.28|6|71